



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

ACTA Nº 2/2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2021.

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:14 horas del día 25 de febrero de 2021, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez, D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D. Sergio Vega Almeida, D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez, Don Manuel Hernández Pérez, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, D. Jacinto Reyes García, D. José Luis Araña Rodríguez, D. Juan José Ramos López, D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Almudena Santana López, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, D. José Miguel Vera Mayor, D^a Verónica Suárez Pulido y D^a Beatriz Mejías Quintana.

Con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal, D^a Noemí Naya Orgeira, y del Secretario General de la Corporación, D. Luis Alfonso Manero Torres, a fin de celebrar mediante videoconferencia sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2021.

Por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 5 de febrero de 2021.

Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada por **13 votos a favor** realizados de forma telemática por los/as Sres/as Concejales/as del Grupo La Fortaleza: D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez; del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio: D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez; del Grupo Mixto: D. Marcos Alejandro Rufo Torres y D. Sergio Vega Almeida; y con **11 abstenciones**

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	1/48



correspondiente a los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT): Don Manuel Hernández Pérez, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, D. José Luis Araña Rodríguez, D. Jacinto Reyes García, D. Juan José Ramos López; de los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Socialista Obrero Español: D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Almudena Santana López, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández (votación “in voce”), D. José Miguel Vera Mayor, y D^a Verónica Suárez Pulido; y de la Sra. Concejala del Grupo Mixto: D^a Beatriz Mejías Quintana.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202102251000550000_FH.mp3&topic=1

2.- AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ENAJENACIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE CONSTITUIDO SOBRE LA FINCA REGISTRAL NÚM. 20.980

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Festejos y Patrimonio, D.^a Ana M^a Gopar Peña, quien expone el fondo del asunto.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Visto el informe propuesta obrante al expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De acuerdo con lo establecido por Decreto nº 783 de 01.02.2021; Y, en cumplimiento con lo señalado en el Art 88.7 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre (LPACAP) en relación con lo dispuesto en el Art 172 del ROF, se emite INFORME PROPUESTA DE ACUERDO en virtud de las siguientes

ANTECEDENTES

Primero-El 27.01.2021 se notifica al Servicio de Patrimonio, la solicitud presentada el 26.01.2021 en el Ayuntamiento, con sello de registro de entrada nº 2021002779, por Doña Arona Santana Pérez, titular de D.N.I. nº 42.209.653-F que ha dado lugar en G-TaskManager al expediente 2021/GEN_01-000407, mediante el que interesa “(...) Autorización del Ayuntamiento de Santa Lucía para poder vender la vivienda situada en la calle Soria, 27, Majadaciega, en el Canario, Vecindario (...)”.

A dicha instancia adjunta la siguiente documentación:

-Copia del DNI de la interesada.

-Copia de la Nota Informativa expedida por el Registro de la Propiedad el 20.01.2021 respecto a la finca registral n.º 20.980.

-Copia de la Escritura de Compraventa del Derecho Real de Superficie, otorgada el 24.05.2019 ante el Notario Don José Andrés Vázquez Travieso, con protocolo 1.374 a favor de la interesada y de Don Carmelo Rodríguez Guijarro, con carácter ganancial.

-Copia del modelo de Escritura de Préstamo Hipotecario (Tipo de Interés fijo) sobre vivienda habitual para personas físicas, otorgada el 24.05.2019 ante el Notario Don José Andrés Vázquez Travieso, con protocolo 1.375.

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	2/48





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

-Copia de la Certificación expedida por el Instituto Canario de la Vivienda, el día 25.11.2013 acreditativa de la finalización del Régimen Legal de vivienda Protegida.

Segundo.-El 01.02.2021 Se dicta el Decreto nº 783, mediante el que se resuelve incoar el correspondiente expediente administrativo; Y, dar traslado al Servicio de Patrimonio para que emita informe.

Al presente caso, resulta de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.-Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana (TRLS-2015)

Artículo 53. Contenido, constitución y régimen.

1. El derecho real de superficie atribuye al superficiario la facultad de realizar construcciones o edificaciones en la rasante y en el vuelo y el subsuelo de una finca ajena, manteniendo la propiedad temporal de las construcciones o edificaciones realizadas.

También puede constituirse dicho derecho sobre construcciones o edificaciones ya realizadas o sobre viviendas, locales o elementos privativos de construcciones o edificaciones, atribuyendo al superficiario la propiedad temporal de las mismas, sin perjuicio de la propiedad separada del titular del suelo.

2. Para que el derecho de superficie quede válidamente constituido se requiere su formalización en escritura pública y la inscripción de ésta en el Registro de la Propiedad. En la escritura deberá fijarse necesariamente el plazo de duración del derecho de superficie, que no podrá exceder de noventa y nueve años.

El derecho de superficie sólo puede ser constituido por el propietario del suelo, sea público o privado.

3. El derecho de superficie puede constituirse a título oneroso o gratuito. En el primer caso, la contraprestación del superficiario podrá consistir en el pago de una suma alzada o de un canon periódico, o en la adjudicación de viviendas o locales o derechos de arrendamiento de unos u otros a favor del propietario del suelo, o en varias de estas modalidades a la vez, sin perjuicio de la reversión total de lo edificado al finalizar el plazo pactado al constituir el derecho de superficie.

4. El derecho de superficie se rige por las disposiciones de este capítulo, por la legislación civil en lo no previsto por él y por el título constitutivo del derecho.

Artículo 54. Transmisión, gravamen y extinción.

1. El derecho de superficie es susceptible de transmisión y gravamen con las limitaciones fijadas al constituirlo.

2. Cuando las características de la construcción o edificación lo permitan, el superficiario podrá constituir la propiedad superficiaria en régimen de propiedad horizontal con separación del

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	3/48



terreno correspondiente al propietario, y podrá transmitir y gravar como fincas independientes las viviendas, los locales y los elementos privativos de la propiedad horizontal, durante el plazo del derecho de superficie, sin necesidad del consentimiento del propietario del suelo

3. En la constitución del derecho de superficie se podrán incluir cláusulas y pactos relativos a derechos de tanteo, retracto y retroventa a favor del propietario del suelo, para los casos de las transmisiones del derecho o de los elementos a que se refieren, respectivamente, los dos apartados anteriores.

4. El propietario del suelo podrá transmitir y gravar su derecho con separación del derecho del superficiario y sin necesidad de consentimiento de éste. El subsuelo corresponderá al propietario del suelo y será objeto de transmisión y gravamen juntamente con éste, salvo que haya sido incluido en el derecho de superficie.

5. El derecho de superficie se extingue si no se edifica de conformidad con la ordenación territorial y urbanística en el plazo previsto en el título de constitución y, en todo caso, por el transcurso del plazo de duración del derecho.

A la extinción del derecho de superficie por el transcurso de su plazo de duración, el propietario del suelo hace suya la propiedad de lo edificado, sin que deba satisfacer indemnización alguna cualquiera que sea el título en virtud del cual se hubiera constituido el derecho. No obstante, podrán pactarse normas sobre la liquidación del régimen del derecho de superficie.

La extinción del derecho de superficie por el transcurso de su plazo de duración determina la de toda clase de derechos reales o personales impuestos por el superficiario.

Si por cualquier otra causa se reunieran los derechos de propiedad del suelo y los del superficiario, las cargas que recayeren sobre uno y otro derecho continuarán gravándolos separadamente hasta el transcurso del plazo del derecho de superficie.

II.-Naturaleza Jurídica: Se trata de un Derecho real, enajenable y transmisible sobre cosa ajena. Y, de una Propiedad limitada pero independiente de la del suelo.

III.-La competencia para aprobar, en su caso, el acuerdo aquí propuesto corresponde al Pleno Municipal, al ser este el órgano que ha conocido y aprobado los acuerdos relativos al derecho de superficie concedido en el lugar conocido como "El Canario"; sin que conste que esta competencia se haya delegado a ningún otro órgano municipal.

Por cuanto antecede,

CONSIDERANDO que la interesada es titular, del derecho de superficie que se constituye sobre la vivienda sita en el Canario, de este término municipal, que grava el derecho de propiedad del suelo inscrito a favor del Ayuntamiento como la finca Registral número 20.980.

CONSIDERANDO que el derecho de superficie es un derecho real, enajenable, y que en el presente caso, su venta requiere el consentimiento expreso y escrito del Ayuntamiento de Santa Lucía, habiéndose acreditado en el expediente la finalización del Régimen Legal de vivienda Protegida.

Visto el contenido del expediente administrativo de su razón, la legislación que le es de aplicación, así como la normativa concordante y complementaria de general y pertinente aplicación, se informa FAVORABLEMENTE y se propone al PLENO del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO-Autorizar la enajenación del derecho de superficie que grava el derecho de propiedad del suelo inscrito a favor del Ayuntamiento de Santa Lucía como la finca Registral nº 20.980, con las limitaciones fijadas al constituirlo.

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	4/48





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SEGUNDO-Notificar a la interesada el acuerdo que en su caso se adopte, a los efectos legales procedentes y con indicación de los recursos pertinentes, comunicándole, además, que deberá entregar en el Ayuntamiento, en los diez días hábiles siguientes a su firma, copia del documento de compraventa que se otorgue”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de sus miembros, 25 votos a favor, realizados de forma telemática por los/as Sres/as Concejales/as del Grupo La Fortaleza: D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez; del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio: D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D^a. Minerva Pérez Rodríguez (votación “in voce”), D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez; del Grupo Mixto: D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D. Sergio Vega Almeida, D^a Beatriz Mejías Quintana; del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT): Don Manuel Hernández Pérez, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, D. José Luis Araña Rodríguez, D. Jacinto Reyes García, D. Juan José Ramos López; y del Grupo Socialista Obrero Español: D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández(votación “in voce”), D. José Miguel Vera Mayor, D^a Verónica Suárez Pulido y D^a Almudena Santana López

PRIMERO-Autorizar la enajenación del derecho de superficie que grava el derecho de propiedad del suelo inscrito a favor del Ayuntamiento de Santa Lucía como la finca Registral nº 20.980, con las limitaciones fijadas al constituirlo.

SEGUNDO-Notificar a la interesada el acuerdo que en su caso se adopte, a los efectos legales procedentes y con indicación de los recursos pertinentes, comunicándole, además, que deberá entregar en el Ayuntamiento, en los diez días hábiles siguientes a su firma, copia del documento de compraventa que se otorgue

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting= audio_202102251000550000_FH.mp3&topic=2

3.- AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ENAJENACIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE CONSTITUIDO SOBRE LA FINCA REGISTRAL NÚM. 21.114.

Expuesto y debatido el asunto en el ordinal anterior, por la Presidencia se procede a someterlo a votación.

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	5/48



Visto el informe propuesta obrante al expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De acuerdo con lo establecido en el Decreto nº 782 de 01.02.2021; Y, en cumplimiento con lo señalado en el Art 88.7 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre (LPACAP) en relación con lo dispuesto en el Art 172 del ROF, se emite INFORME PROPUESTA DE ACUERDO en virtud de las siguientes

ANTECEDENTES

Primero.-El 27.01.2021 se notifica al Servicio de Patrimonio, la solicitud presentada el 12.01.2021 en el Ayuntamiento, con sello de registro de entrada nº 2021000834, por Doña Josefa Ortega Valido, titular de D.N.I. nº 42.848.211-Q, que ha dado lugar en G-TaskManager al expediente 2021/GEN_01/000410, mediante la que interesa “(...) Autorización para la venta de la casa situada en la Calle Murcia Nº 40, Urbanización Majadaciega, El Canario, Vecindario (...)”.

A dicha instancia adjunta la siguiente documentación:

-Copia del DNI de la interesada y de Don Julio Cesar García Pérez.

-Copia de la Escritura de Cesión del Derecho Real de Superficie y Declaración de Obra Nueva en Construcción, otorgada el 22.02.1996 ante el Notario Don Germán Aguilera Cristóbal, con protocolo 661; a la que se adjunta Nota del Registro de la Propiedad respecto a la finca registral nº 21.114, titularidad del Ayuntamiento de Santa Lucía, sobre la que se ha constituido un Derecho de Superficie inscrito a favor de la interesada y de Don Julio Cesar García Pérez, con carácter ganancial.

-Copia de la Sentencia de Divorcio dictada el 12.04.2016 por el Juzgado de Primera Instancia nº. 3 de San Bartolomé de Tirajana en el Procedimiento de Divorcio nº 358/2015.

-Copia de la Nota Informativa expedida por el Registro de la Propiedad el 10.12.2020 respecto a la finca registral nº 21.114.

-Copia de la Certificación expedida por el Instituto Canario de la Vivienda, el día 07.01.2021 acreditativa de la finalización del Régimen Legal de vivienda Protegida.

Segundo.-El 01.02.2021 se dicta por la Señora Concejala Delegada, entre otros, de Patrimonio, el Decreto nº 782 mediante el que se resuelve incoar el correspondiente expediente administrativo; Y, dar traslado al Servicio de Patrimonio para que emita informe.

Al presente caso, resulta de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.-Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana (TRLS-2015)

Artículo 53. Contenido, constitución y régimen.

1. El derecho real de superficie atribuye al superficiario la facultad de realizar construcciones o edificaciones en la rasante y en el vuelo y el subsuelo de una finca ajena, manteniendo la propiedad temporal de las construcciones o edificaciones realizadas.

También puede constituirse dicho derecho sobre construcciones o edificaciones ya realizadas o sobre viviendas, locales o elementos privativos de construcciones o edificaciones, atribuyendo al superficiario la propiedad temporal de las mismas, sin perjuicio de la propiedad separada del titular del suelo.

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	6/48





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

2. Para que el derecho de superficie quede válidamente constituido se requiere su formalización en escritura pública y la inscripción de ésta en el Registro de la Propiedad. En la escritura deberá fijarse necesariamente el plazo de duración del derecho de superficie, que no podrá exceder de noventa y nueve años.

El derecho de superficie sólo puede ser constituido por el propietario del suelo, sea público o privado.

3. El derecho de superficie puede constituirse a título oneroso o gratuito. En el primer caso, la contraprestación del superficiario podrá consistir en el pago de una suma alzada o de un canon periódico, o en la adjudicación de viviendas o locales o derechos de arrendamiento de unos u otros a favor del propietario del suelo, o en varias de estas modalidades a la vez, sin perjuicio de la reversión total de lo edificado al finalizar el plazo pactado al constituir el derecho de superficie.

4. El derecho de superficie se rige por las disposiciones de este capítulo, por la legislación civil en lo no previsto por él y por el título constitutivo del derecho.

Artículo 54. Transmisión, gravamen y extinción.

1. El derecho de superficie es susceptible de transmisión y gravamen con las limitaciones fijadas al constituirlo.

2. Cuando las características de la construcción o edificación lo permitan, el superficiario podrá constituir la propiedad superficiaria en régimen de propiedad horizontal con separación del terreno correspondiente al propietario, y podrá transmitir y gravar como fincas independientes las viviendas, los locales y los elementos privativos de la propiedad horizontal, durante el plazo del derecho de superficie, sin necesidad del consentimiento del propietario del suelo

3. En la constitución del derecho de superficie se podrán incluir cláusulas y pactos relativos a derechos de tanteo, retracto y retroventa a favor del propietario del suelo, para los casos de las transmisiones del derecho o de los elementos a que se refieren, respectivamente, los dos apartados anteriores.

4. El propietario del suelo podrá transmitir y gravar su derecho con separación del derecho del superficiario y sin necesidad de consentimiento de éste. El subsuelo corresponderá al propietario del suelo y será objeto de transmisión y gravamen juntamente con éste, salvo que haya sido incluido en el derecho de superficie.

5. El derecho de superficie se extingue si no se edifica de conformidad con la ordenación territorial y urbanística en el plazo previsto en el título de constitución y, en todo caso, por el transcurso del plazo de duración del derecho.

A la extinción del derecho de superficie por el transcurso de su plazo de duración, el propietario del suelo hace suya la propiedad de lo edificado, sin que deba satisfacer indemnización alguna cualquiera que sea el título en virtud del cual se hubiera constituido el derecho. No obstante, podrán pactarse normas sobre la liquidación del régimen del derecho de superficie.

La extinción del derecho de superficie por el transcurso de su plazo de duración determina la de toda clase de derechos reales o personales impuestos por el superficiario.

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	7/48



Si por cualquier otra causa se reunieran los derechos de propiedad del suelo y los del superficiario, las cargas que recayeren sobre uno y otro derecho continuarán gravándolos separadamente hasta el transcurso del plazo del derecho de superficie.

II.-Naturaleza Jurídica: Se trata de un Derecho real, enajenable y transmisible sobre cosa ajena. Y, de una Propiedad limitada pero independiente de la del suelo.

III.-La competencia para aprobar, en su caso, el acuerdo aquí propuesto corresponde al Pleno Municipal, al ser este el órgano que ha conocido y aprobado los acuerdos relativos al derecho de superficie concedido en el lugar conocido como "El Canario"; sin que conste que esta competencia se haya delegado a ningún otro órgano municipal.

Por cuanto antecede,

CONSIDERANDO que la interesada es titular, del derecho de superficie que se constituye sobre la vivienda sita en el Canario, de este término municipal que grava el derecho de propiedad del suelo inscrito a favor del Ayuntamiento como la finca Registral número 21.114.

CONSIDERANDO que el derecho de superficie es un derecho real, enajenable, y que en el presente caso, su venta requiere el consentimiento expreso y escrito del Ayuntamiento de Santa Lucía, habiéndose acreditado en el expediente la finalización del Régimen Legal de vivienda Protegida.

Visto el contenido del expediente administrativo de su razón, la legislación que le es de aplicación, así como la normativa concordante y complementaria de general y pertinente aplicación, se informa FAVORABLEMENTE y se propone al PLENO del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO-Autorizar la enajenación del derecho de superficie, que grava el derecho de propiedad del suelo inscrito a favor del Ayuntamiento de Santa Lucía como la finca Registral nº 21.114, con las limitaciones que se fijaron al constituirlo.

SEGUNDO-Notificar a la interesada el acuerdo que en su caso se adopte, a los efectos legales procedentes y con indicación de los recursos pertinentes, comunicándole, además, que deberá entregar en el Ayuntamiento, en los diez días hábiles siguientes a su firma, copia del documento de compraventa que se otorgue".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de sus miembros, 25 votos a favor, realizados de forma telemática por los/as Sres/as Concejales/as del Grupo La Fortaleza: D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez; del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio: D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez; del Grupo Mixto: D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D. Sergio Vega Almeida, D^a Beatriz Mejías Quintana; del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT): Don Manuel Hernández Pérez, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, D. José Luis Araña Rodríguez, D. Jacinto Reyes García, D. Juan José Ramos López; y del Grupo Socialista Obrero Español: D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández(votación "in voce"), D. José Miguel Vera Mayor, D^a Verónica Suárez Pulido y D^a Almudena Santana López.

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	8/48





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

PRIMERO-Autorizar la enajenación del derecho de superficie, que grava el derecho de propiedad del suelo inscrito a favor del Ayuntamiento de Santa Lucía como la finca Registral nº 21.114, con las limitaciones que se fijaron al constituirlo.

SEGUNDO-Notificar a la interesada el acuerdo que en su caso se adopte, a los efectos legales procedentes y con indicación de los recursos pertinentes, comunicándole, además, que deberá entregar en el Ayuntamiento, en los diez días hábiles siguientes a su firma, copia del documento de compraventa que se otorgue.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202102251000550000_FH.mp3&topic=3

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A FAVOR DE DECLARAR ESENCIAL LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN CANARIAS.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejale Delegado de Deportes, Comunicación y Recursos Humanos, D. Pedro Sánchez Vega, quien expone el fondo del asunto.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones

Vista la propuesta suscrita por el Concejale Delegado de Deportes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES A FAVOR DE DECLARAR ESENCIAL LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN CANARIAS.

INTRODUCCIÓN

La Plataforma para la Reactivación de la Actividad Física y del Deporte de Canarias, se constituyó el día 22 de enero de 2021, por iniciativa y voluntad de sus propios miembros, como consecuencia de la publicación del 341 DECRETO 5/2021, de 21 de enero, del Presidente del Gobierno de Canarias, con la finalidad de tratar de analizar y estudiar las consecuencias y repercusiones sociales y económicas que podrían afectar al sector. La Plataforma se constituye con la clara intención de tratar de mitigar los efectos negativos, ya que es posible que incida sobre más del 55 % de la población en Canarias, de distintas edades y zonas geográficas, practicantes de algunas de las actividades y, quizás, económicamente podría estar repercutiendo negativamente entre un 3 al 5 % del PIB, por el alto volumen que sus actividades, servicios, productos, construcción de instalaciones de infraestructuras y recursos humanos producen y dinamizan, de forma directa, indirecta e inducida en el sector económico de los distintos territorios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	9/48



El deporte y las actividades físico-recreativas se han convertido en un extraordinario objeto-producto y fenómeno social-político y económico del siglo XXI, de profunda actualidad y con gran presencia en todos los países del mundo, ayudado por el proceso irreversible de la globalización cultural y económica de nuestra generación. El deporte es un gran protagonista, auténtico motor impulsor de la sociedad y la economía, y lo demuestra claramente la atención que diariamente dedican y acaparan los espacios de los diversos medios de comunicación social en las múltiples manifestaciones deportivas: prensa, radio, televisión, redes sociales, así como, de grandes intereses económicos y comerciales en la organización y gestión de eventos y acontecimientos deportivos, nacionales e internacionales. El deporte, en sus múltiples y variadas manifestaciones, se ha convertido en nuestro tiempo en una de las actividades sociales de mayor arraigo y capacidad de movilización y convocatoria (preámbulo de Ley General del Deporte, 1990).

Como consecuencia de lo anterior, las políticas gubernamentales deberían planificar y desarrollar programas de intervención en la comunidad dirigidos a los niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y poblaciones con diversidad funcional, donde esté presente la práctica de actividades físicas con la finalidad de disminuir la incidencia, la prevalencia y los riesgos en la salud. Al mismo tiempo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) subraya que aumentar los niveles de actividad física es un problema de toda la sociedad y no sólo de las personas, y por este motivo exige un enfoque multisectorial, multidisciplinario y culturalmente pertinente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asociación del Deporte Español (ADESP) y el Observatorio Fundación España Activa en el Estudio del impacto de la COVID-19 sobre el ecosistema del Deporte en España (2020), plantea que el deporte es un agente económico de vital importancia, que mueve alrededor de 12.000 millones de euros al año, sin tener en cuenta los ingresos derivados del fútbol profesional. En el documento analizan el efecto de la crisis de la COVID-19, sobre los agentes responsables de atender la oferta deportiva estructurada, en la que participan de forma regular unos 9,5 millones de personas (4 millones de deportistas federados y 5,5 millones de usuarios de centros y servicios deportivos). Según este informe, derivado de la crisis provocada por la COVID-19, 1,4 millones de personas han dejado de practicar actividad física y deporte. En esta línea, comentan que la práctica regular de deporte y ejercicio es la poli-píldora más eficaz y eficiente para construir una sociedad más capaz, más feliz, y más sostenible, teniendo en cuenta que en España el gasto anual previsto derivado de la inactividad física para el 2020 asciende a más de 1.800 millones de euros, cifra que puede aumentar en 508 millones de euros.

Todo lo anterior, derivó en pérdidas de aproximadamente 4.616 millones el pasado año 2020, y que desaparecieron entre 31.000 y 42.000 puestos de trabajo.

Los datos existentes (Centro de Alertas y Emergencias Sanitarias) demuestran que en España los espacios de práctica deportiva han tenido una insignificante incidencia de contagios, representando solo un 0,22% del total de casos de COVID-19. Este porcentaje refuerza el mensaje de que, tomando todas las medidas de precaución adecuadas, la práctica físico-deportiva continúa siendo segura.

El Consejo General de la Educación Física y Deportiva (Consejo COLEF), corporación de derecho público que integra a más de 16.000 educadores/as físico deportivos/as (profesionales colegiados/as con titulación universitaria en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte), expresó a través de un manifiesto, su enorme preocupación por las medidas tomadas en relación con la limitación de la prestación de servicios de educación física, actividad física y deporte durante el desarrollo de la pandemia por COVID-19.

El Consejo COLEF en su manifiesto considera:

- I. Que la práctica de educación física, actividad física y deporte constituye un derecho fundamental reconocido.*
- II. Que la inactividad física es un grave problema de salud pública.*

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	10/48





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

III. Que durante el confinamiento se agravó la situación respecto a la inactividad física.

IV. Que la promoción y protección de la práctica físico-deportiva puede ser beneficiosa para disminuir el riesgo de infección, así como la probabilidad de hospitalización por COVID-19, mientras que lo contrario podría condicionar negativamente la evolución de la pandemia.

V. Que los datos muestran que la prestación de servicios de educación física, actividad física y deporte tiene un riesgo de contagio muy bajo.

VI. Que la práctica físico-deportiva sin supervisión y autogestionada comporta mayores riesgos y no tiene la misma efectividad que aquella bajo la supervisión de personal cualificado.

En esta misma línea el COLEF-Canarias publica un manifiesto el 27 de enero de 2021, en el que solicita, entre otras cosas:

«Que la prestación de servicios de educación física, actividad física y deporte, a cargo de profesionales y técnicos cualificados, se reconozca como actividad esencial, teniendo en cuenta que el acceso a estos constituye un derecho fundamental reconocido actualmente».

La LEY 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su articulado referente a la salud recoge lo siguiente:

Artículo 2.- Funciones, reconocimiento y principios rectores del deporte.

1. La actividad física y el deporte en la Comunidad Autónoma de Canarias tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud y de respeto al medio ambiente.

3. Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:

ñ) Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias y atendiendo a criterios de transversalidad, fomentarán la práctica deportiva como medida para la prevención de enfermedades, en especial, la obesidad, las enfermedades cardiovasculares, las enfermedades metabólicas y todas aquellas enfermedades relacionadas con el sedentarismo, o de tipo crónico prestando especial atención a la prescripción de la actividad deportiva como factor clave de prevención de estas enfermedades. Asimismo, fomentarán la actividad física y el deporte para la mejora de la salud o indicadores de la salud a través del deporte.

Artículo 7.- Principios generales.

2. Además, las administraciones competentes en materia deportiva, coordinarán acciones con las competentes en materia de sanidad, para promover estrategias de salud preventiva a través del deporte. Asimismo, promoverán acciones en coordinación no solo con sanidad, sino con otros sistemas sectoriales, como, educación, juventud, seguridad, urbanismo, desarrollo e integración social, economía y turismo.

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	11/48



Artículo 9.- Competencias comunes de las administraciones públicas canarias.

d) Fomentar la actividad física para la mejora de la salud o indicadores de la salud a través del deporte.

La Plataforma para la reactivación de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, entiende y propone que

- 1. La práctica de actividad física y deporte es una herramienta de salud y educación fundamental para la viabilidad de una sociedad sostenible y su carácter transversal (economía, turismo, integración social, prevención de las drogodependencias, seguridad, etc.) merece que sea considerado como un derecho ciudadano¹, garantizando su acceso efectivo sin barreras sociales, culturales, políticas, religiosas, de género o de cualquier otra índole.*
- 2. Los gimnasios, centros deportivos y de entrenamiento, instalaciones y empresas deportivas son entornos seguros porque han adoptado medidas y protocolos de actuación, validados por las administraciones.*

Por todo lo anterior, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que la práctica de la actividad física y el deporte sea considerada a todos los efectos como una actividad esencial y no como una actividad de ocio.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte, a la Plataforma para la reactivación de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y al Ministerio de Cultura y Deportes del Gobierno de España; para su conocimiento y efectos oportunos.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por **23 votos a favor** realizados de forma telemática por los/as Sres/as Concejales/as del Grupo La Fortaleza: D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez; del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio: D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez; del Grupo Mixto: D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D. Sergio Vega Almeida; del Grupo Socialista Obrero Español: D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, D. José Miguel Vera Mayor, D^a Verónica Suárez Pulido y D^a Almudena Santana López; del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT): Don Manuel Hernández Pérez, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, D. José Luis Araña Rodríguez, D. Jacinto Reyes García; y con **1 abstención** de la Sra. Concejales del Grupo Mixto, D^a Beatriz Mejías Quintana.

PRIMERO.- Que la práctica de la actividad física y el deporte sea considerada a todos los efectos como una actividad esencial y no como una actividad de ocio.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte, a la Plataforma para la reactivación de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, a la Consejería de

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	12/48





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y al Ministerio de Cultura y Deportes del Gobierno de España; para su conocimiento y efectos oportunos

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202102251000550000_FH.mp3&topic=4

5.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL VIGENTE REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado de Deportes, Comunicación y Recursos Humanos, D. Pedro Sánchez Vega, quien expone el fondo del asunto.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones

Vista la documentación obrante al expediente, y concretamente, el informe propuesta obrante al expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el presente informe propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 26 de noviembre de 2020, se aprobó inicialmente una modificación parcial del vigente Reglamento de Productividad de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 150, de 14 de diciembre de 2020, a los efectos de someter el expediente a información pública por un plazo de treinta días hábiles.

SEGUNDO.- Habiendo finalizado el plazo para presentar reclamaciones y sugerencias, por la Jefatura de Servicio de Atención Ciudadana, Calidad y Tic's, con fecha 03 de febrero de 2021, se informa que se han presentado las siguientes reclamaciones:

1- Nº Registro 2020032702
Fecha Registro 16/12/2020
Interesado D. Carlos Javier Alemán Lemes, en representación de FSC-CC.OO.

2- Nº Registro 2020033973
Fecha Registro 24/12/2020

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	13/48



Interesado D. Manuel Hernández Pérez en representación de Agrupación de Vecinos de Santa Lucía

NORMATIVA APLICABLE

- A. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- B. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- C. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- D. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- E. Real Decreto 861/1986, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El Reglamento de Productividad del Ayuntamiento de Santa Lucía, aprobado inicialmente por el Pleno en fecha 30 de marzo de 2007, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de fecha 06 de junio de 2007, el cual ha sido objeto de diversas modificaciones, siendo la última de ellas aprobada por acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 132, de 03 de noviembre de 2017.

II.- Respecto a la reclamación presentada por D. Carlos Alemán Lemes, en calidad de Secretario General de la Sección Sindical de FSC-CCOO en el Ayuntamiento de Santa Lucía:

Las alegaciones formuladas por la Sección Sindical de CCOO, en síntesis, se fundamentan en falta de negociación.

Con fecha 11 de septiembre de 2020, se remitió a todas las Secciones Sindicales que componen la Mesa General de Negociación, la siguiente propuesta de modificación parcial del Reglamento de la Productividad:

“Visto el Informe de Control Financiero emitido por la Intervención General en fecha 12 de mayo de 2020, relativo a la Auditoría de los expedientes de nómina mensuales, con entrada en este Departamento el día 29 de junio de 2020, por el cual se exhorta a la Concejalía de Recursos Humanos a incoar expediente para la modificación del actual Reglamento de Productividad, en base a los siguientes argumentos:

“En cuanto al reparto de productividad: Se han adoptado decisiones que no se han sometido a la comisión creada ad hoc para la deliberación y resolución de las incidencias relativas al reparto de la misma. En concreto se ha detectado el abono de dos o incluso tres productividades correspondientes al puesto de Jefatura de Servicio a una misma persona que ostentaba dos o tres Jefaturas. Asimismo, se han detectado incongruencias en los repartos de productividades entre el personal de un mismo departamento con motivo de la baja por IT de otros trabajadores del servicio provocando que algún trabajador haya percibido cantidades exageradamente elevadas y de muy difícil justificación dado que no se ha podido acreditar en el expediente que dichos trabajadores hayan asumido el 100 % de la jornada laboral o que hayan realizado todas las tareas que, de estar incorporados con normalidad a su puesto de trabajo hubieran realizado los trabajadores que se encontraban de baja por IT. Se advierte de nuevo por esta Intervención General que dichos repartos no fueron objeto de estudio y que no se han sometido a la comisión creada ad hoc para la deliberación y resolución de las incidencias relativas al reparto de la misma, generando pagos en concepto de productividad de muy difícil justificación, (...).

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	14/48





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Resultando además que, el criterio a utilizar por las distintas jefaturas para repartir las cantidades no abonadas a los trabajadores en situación de IT, al no estar expresamente recogido en el Reglamento, puede considerarse arbitrario y no justificado.

Por todo ello, en aras de garantizar el cobro de las cantidades pactadas en concepto de productividad a todos/as los/as trabajadores/as de este Ayuntamiento, así como para evitar reparos y posibles impugnaciones judiciales, entiende esta Jefatura de servicios que debe modificarse el Reglamento de la Productividad, eliminando la distribución de las cantidades no percibidas por los trabajadores en situación de Incapacidad Temporal, manteniendo el resto del texto redactado en los mismos términos.

De esta manera, se propone la siguiente modificación del vigente Reglamento de Productividad:

- Se modifica el apartado 4) del Artículo 6, quedando redactado en los siguientes términos:

4) En el supuesto caso de que el nivel de absentismo de un empleado público, con derecho a percibir el complemento de productividad supere el 60% del periodo valorado y dada la imposibilidad en tal caso de valorar el rendimiento y el cumplimiento de objetivos en su conjunto, el empleado público perderá la totalidad de la productividad que le pudiera corresponder en el periodo devengado. En el supuesto de no alcanzar este porcentaje el trabajador percibirá la parte proporcional que pudiera corresponderle por el periodo total valorado, proporcionalmente al periodo trabajado.

El contenido de esta propuesta será remitido a los componentes de la Mesa general de Negociación vía correo electrónico, para consulta y negociación en la Mesa General de Negociación que será convocada al efecto.

Por tanto, tal y como consta en la propuesta de modificación parcial del vigente reglamento de productividad, remitida a los Sindicatos para su estudio y negociación, la misma atendía a un requerimiento efectuado por la Interventora General, en su Informe de Control Financiero de fecha 29 de junio de 2020.

Si bien, con fecha 16 de septiembre de 2020, la Sección Sindical referida presenta una contrapropuesta para la modificación del Reglamento de Productividad, que implicaba abrir un debate más amplio sobre la modificación del vigente Reglamento, además de obviar la advertencia formulada por la Interventora, toda vez que en la propuesta del Sindicato, entre otras, se mantenían los repartos de las productividades dejadas de percibir por los trabajadores que hubiesen tenido absentismo, a lo que esta Administración, tal y como consta en el Acta de la MGN celebrada al efecto, propuso negociarlas y debatirlas en futuras sesiones de la MGN. Es decir, en ningún momento la Administración se ha cerrado a debatir y negociar modificaciones del reglamento que resulten necesarias, si bien, estando próximo el cobro de la paga de productividad, resultaba necesario atender de manera inmediata al requerimiento formulado por la Interventora General.

Se adjunta al efecto copia del Acta de la MGN celebrada con fecha 13 de octubre de 2020, donde se procedió a la votación de la modificación.

En cuanto a la obligatoriedad de la realización de un trámite de negociación con la representación sindical, la importante sentencia del Tribunal Supremo de 27 de enero de 2011 determinó que: "la observancia del requisito de la negociación obligatoria comporta que se haya ofrecido la posibilidad de llevarla a cabo por quien tiene la obligación de promoverla, pero su cumplimiento no impone que la actividad desarrollada con esa finalidad haya culminado

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	15/48



necesariamente en un resultado positivo de coincidencia plasmado en la perfección de un determinado pacto o acuerdo (...).”

La negociación con la representación sindical es, pues, obligatoria, en virtud del artículo 37.1.m) del EBEP antes citado, pero no lo es llegar a un acuerdo, siendo suficiente que éste se haya intentado alcanzar para dar cumplimiento a la norma.

III.- Respecto a la reclamación presentada por D. Manuel Hernández Pérez, Concejal del Grupo Político Agrupación de Vecinos de Santa Lucía:

La reclamación se formula en base a los siguientes argumentos:

1º.- Falta de Informe Propuesta emitido por la Jefatura de Servicio, conforme exige el art. 172 ROF.

2º.- Falta de preceptivo Informe de Intervención, que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3º.- Respecto al fondo, indican que se observan “graves e intencionadas omisiones que provocan la nulidad de pleno derecho de la disposición general que se pretende aprobar inicialmente”.

- Respecto a la falta de Informe Propuesta emitido por la Jefatura de Servicio:

Se debe desestimar la primera cuestión planteada, considerando que obra en el expediente Informe Propuesta emitido por la Adjunta Jefa de Servicio de RRHH, de fecha 17 de noviembre de 2020, toda vez que el puesto número 1623 denominado “Jefatura de Servicio de Recursos Humanos”, se encuentra vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santa Lucía.

El artículo que, según el recurrente se ha vulnerado, incurriendo por tanto en nulidad de pleno derecho, se transcribe a continuación:

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

“Art. 172.

1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

2. Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado.”

El artículo 172 del ROF, establece que, en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlo.

El puesto correspondiente a la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos se encuentra vacante, por lo que la Jefatura de la Dependencia la está asumiendo el puesto de Adjunto/a Jefe de Servicio, el cual es jerárquicamente inferior.

En cualquier caso, la violación de la competencia jerárquica supone una mera incompetencia relativa, no susceptible de nulidad.

- Respecto a la falta de informe preceptivo de Intervención:

El artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), establece que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y comprenderá, entre otros, la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir obligaciones de contenido

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	16/48





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

económico. No encontrándose la modificación propuesta dentro de dichos supuestos, la cual únicamente elimina la posibilidad de repartir las cuantías no percibidas por los trabajadores que incurran en absentismo.

La modificación (y no aprobación inicial del Reglamento de Productividad) precisamente atiende a un requerimiento formulado por la Interventora General, en su informe de Control Financiero, relativo a la auditoría de los expedientes de nóminas mensuales, si bien no existe reparo al respecto, tal y como establece el Sr. Hernández Pérez en la reclamación, toda vez que los informes de reparo son fruto de la función interventora, o de fiscalización previa, que se emiten con ocasión de la fiscalización de expediente cuando da lugar a un acto con incidencia en el presupuesto, concretamente cuando fruto de la fiscalización se acuerda la autorización, disposición o compromiso, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, así lo dispone expresamente los artículos 214.2 letra a), 215 y 216, todos ellos del TRLRHL.

Por el contrario los informes emitidos en el ámbito de actuación del control financiero permanente no tienen el carácter de reparo cuando son desfavorables.

- Respecto a la tercera alegación:

En primer lugar, no se concretan las "graves e intencionadas omisiones que provocan la nulidad de pleno derecho", careciendo de puntos específicos en los que fundamentarse (aspectos concretos y contradicción con normativa vigente).

En segundo lugar, el Reglamento de Productividad de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Santa Lucía fue aprobado por el Pleno de fecha 30 de marzo de 2007 y publicado en el BOP de Las Palmas el 06 de junio de 2007. Dicho Reglamento ha sido modificado en cuatro ocasiones anteriores. Por lo que no "pretendemos aprobar inicialmente" nada.

- Respecto a la cuarta y última alegación presentada:

Entra a valorar el fondo del Reglamento, no centrándose en el objeto de la modificación propuesta, la cual era eliminar un párrafo del apartado 4) del artículo 6, en cumplimiento de una advertencia efectuada por la Interventora General.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Adjunta Jefa de Servicio de Recursos Humanos y Organización eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar las reclamaciones formuladas contra la modificación parcial del vigente Reglamento de Productividad de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Santa Lucía, por el grupo político municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV.) mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2020033973, de fecha 24 de diciembre de 2020, así como la Reclamación formulada por la Sección Sindical FSC-CCOO mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2020032702, de fecha 16 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación parcial del vigente Reglamento de Productividad de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Santa Lucía, quedando redactado en los siguientes términos:

- Se modifica el apartado 4) del Artículo 6, quedando redactado como sigue:

4) En el supuesto caso de que el nivel de absentismo de un empleado público, con derecho a percibir el complemento de productividad supere el 60% del periodo valorado y dada la imposibilidad en tal caso de valorar el rendimiento y el cumplimiento de objetivos en su conjunto, el

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	17/48



empleado público perderá la totalidad de la productividad que le pudiera corresponder en el periodo devengado. En el supuesto de no alcanzar este porcentaje el trabajador percibirá la parte proporcional que pudiera corresponderle por el período total valorado, proporcionalmente al período trabajado.

TERCERO.- Remitir certificación del Acuerdo a la Dirección General de la Función Pública, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar la modificación Reglamento de Productividad en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

QUINTO.- Dar traslado del Acuerdo a la Junta de Personal, y al Comité de Empresa”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por **14 votos a favor** realizados de forma telemática por los/as Sres/as Concejales/as del Grupo La Fortaleza: D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar (votación “in voce”), D. José Manuel Moreno Pérez; del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio: D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez; del Grupo Mixto: D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D. Sergio Vega Almeida; con **5 votos en contra** correspondiente a los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT): Don Manuel Hernández Pérez, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez (votación “in voce”), D. José Luis Araña Rodríguez, D. Jacinto Reyes García; y de la Concejal del Grupo Mixto, D^a Beatriz Mejías Quintana; y con **5 abstenciones** de los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Socialista Obrero Español: D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández D. José Miguel Vera Mayor, D^a Verónica Suárez Pulido y D^a Almudena Santana López (votación “in voce”).

PRIMERO.- Desestimar las reclamaciones formuladas contra la modificación parcial del vigente Reglamento de Productividad de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Santa Lucía, por el grupo político municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV,) mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2020033973, de fecha 24 de diciembre de 2020, así como la Reclamación formulada por la Sección Sindical FSC-CCOO mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2020032702, de fecha 16 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación parcial del vigente Reglamento de Productividad de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Santa Lucía, quedando redactado en los siguientes términos:

- Se modifica el apartado 4) del Artículo 6, quedando redactado como sigue:

4) En el supuesto caso de que el nivel de absentismo de un empleado público, con derecho a percibir el complemento de productividad supere el 60% del periodo valorado y dada la imposibilidad en tal caso de valorar el rendimiento y el cumplimiento de objetivos en su conjunto, el empleado público perderá la totalidad de la productividad que le pudiera corresponder en el periodo devengado. En el supuesto de no alcanzar este porcentaje el trabajador percibirá la parte proporcional que pudiera corresponderle por el período total valorado, proporcionalmente al período trabajado.

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	18/48





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

TERCERO.- Remitir certificación del Acuerdo a la Dirección General de la Función Pública, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar la modificación Reglamento de Productividad en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

QUINTO.- Dar traslado del Acuerdo a la Junta de Personal, y al Comité de Empresa

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting= audio_202102251000550000_FH.mp3&topic=5

6.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL “INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS EN LAS FISCALIZACIONES APROBADAS POR EL PLENO DE LA INSTITUCIÓN EN LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017”, APROBADO POR EL PLENO DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS, EN SESIÓN CELEBRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2020.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales, D. Roberto Ramírez Vega, quien da cuenta del “Informe de Fiscalización del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias en las Fiscalizaciones aprobadas por el Pleno de la Institución en los ejercicios 2016 y 2017”; que tuvo entrada en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana el 12 de febrero del actual, y con asiento en el registro de entrada bajo el número de orden 2021005034.

Considerando lo dispuesto en Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del “Informe de Fiscalización del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias en las Fiscalizaciones aprobadas por el Pleno de la Institución en los ejercicios 2016 y 2017”, aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2020”; de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting= audio_202102251000550000_FH.mp3&topic=6

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	19/48



7.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL “INFORME DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA”, APROBADO POR EL PLENO DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS, EN SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2020

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales, D. Roberto Ramírez Vega, quien da cuenta del “Informe definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana”; que tuvo entrada en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana el 15 de febrero del actual, y con asiento en el registro de entrada bajo el número de orden 2021005151.

Considerando lo dispuesto en Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del “Informe definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana”, aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202102251000550000_FH.mp3&topic=7

8.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL “INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN SUPERIOR A 20.000 HABITANTES, EJERCICIO 2018”, APROBADO POR EL PLENO DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS, EN SESIÓN CELEBRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2020.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado de Contratación, Asesoría Jurídica, Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Agua, D. José Manuel Moreno Pérez, quien da cuenta del “Informe de Fiscalización de la Gestión de residuos sólidos urbanos por los Ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes, ejercicio 2018”; que tuvo entrada en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana el 17 de febrero del actual, y con asiento en el registro de entrada bajo el número de orden 2021005316.

Considerando lo dispuesto en Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del “Informe de Fiscalización de la Gestión de residuos sólidos urbanos por los Ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes, ejercicio 2018”, aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2020; de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	20/48





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202102251000550000_FH.mp3&topic=8

II.- PARTE DECLARATIVA

9.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

No hubo.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202102251000550000_FH.mp3&topic=9

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

10.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA; RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA A LAS MISMAS POR LA PROPIA ALCALDÍA Y POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DESDE EL Nº 0453/2021 DE 22 DE ENERO 2021 AL Nº 1208/2021 DE 12 DE FEBRERO DE 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia, existentes en esta Secretaría, desde el Decreto nº 0453/2021 de 22 de enero 2021 al nº 1208/2021 de 12 de febrero de 2021, de lo que se comunica a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno municipal, competencia del Pleno atribuida por el art. 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202102251000550000_FH.mp3&topic=10

11.- MOCIONES:

1.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	21/48



Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra a la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, quien expone los términos del texto.

Finalizada su exposición, el Sr. Presidente abre un turno de intervenciones.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Día 8 de Marzo, el Día de la Mujer, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, manifiesta un año más su compromiso con las mujeres, con la defensa de sus derechos y con las políticas de igualdad como instrumento para avanzar hacia una sociedad democráticamente más justa y equilibrada en la toma de decisiones entre hombres y mujeres. Por eso, este año centramos nuestra acción por la reivindicación de los derechos de las mujeres bajo la perspectiva de “Mujer y participación política”.

El derecho a la participación política de las mujeres ha estado limitado en la historia. A lo largo de la historia las mujeres vieron limitados sus derechos tanto en el espacio privado como en el espacio público. Los países europeos fueron los primeros que ampliaron el derecho de sufragio a las mujeres a partir de 1910. En 1930, más de treinta países habían ampliado la igualdad de sufragio; y en 1950, todas las nuevas constituciones que preveían derechos de sufragio masculino incluían también a las mujeres en las mismas condiciones. En España, Clara Campoamor impulsó el derecho al voto de las mujeres durante la II república española, que se logró en 1931 y fue ejercido por primera vez por las mujeres en los comicios de 1933. Tras la Guerra Civil Española, en manos de la dictadura franquista, en España, las mujeres no volvieron a ejercer su derecho al voto y al sufragio femenino hasta 1977 con la democracia.

En la actualidad, tal y como afirma la ONU, las mujeres tienen poca representación no sólo ejerciendo su derecho al voto, sino también en los puestos directivos como cargos electos en la administración pública. Esta triste realidad contrasta con el papel de las mujeres como agentes de cambio y su derecho a participar por igual en la gobernanza democrática.

La participación política de las mujeres en España se aborda en la Ley de Igualdad 3/2007 de 22 de Marzo, por la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y en la normativa electoral vigente. El objetivo de esta legislación es alcanzar una democracia paritaria en la que hombres y mujeres accedan en igualdad de condiciones a los órganos decisorios.

La participación política de las mujeres no está consolidada, ni en los ámbitos locales, ni en el ámbito mundial. Las mujeres tienen poca representación no sólo como votantes, dado el elevado porcentaje de abstención, sino también en los puestos directivos, ya sea en cargos electos, en la administración pública, el sector privado. La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en el año 2011 una resolución que afirmaba que “las mujeres siguen estando marginadas en gran medida de la esfera política en todo el mundo, a menudo como resultado de leyes, prácticas, actitudes y estereotipos de género discriminatorios”.

La ley de igualdad efectiva entre mujeres y hombres impulsada por un gobierno socialista, modificó la legislación electoral para establecer una cuota de representación que garantizase una mínima presencia en las listas tanto de mujeres como de hombres. Se estableció el sistema de cuotas 40/60 que pretendía garantizar un mínimo equilibrio entre mujeres y hombres que redujera la brecha de representación. Es decir, que en ningún caso podría haber candidaturas donde alguno de los dos sexos representara menos del 40 por ciento de la lista.

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	22/48





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Además, partidos político como el PSOE, a nivel interno, han optado por ir más allá de la cuota legal establecida y han fijado en sus estatutos la fórmula de los sistemas cremallera, que alterna las posiciones entre los sexos y que garantiza mejor la representación femenina en las instituciones.

Las desigualdades entre hombres y mujeres también se expresan en la política mediante la presencia en los medios. A menudo, el protagonismo y el reconocimiento de autoridad, que se les presupone a los dirigentes políticos, se representa mediante la figura de los hombres. Frecuentemente las mujeres son invisibilizadas ya que tienen menor presencia en estos. Lo mismo pasa con las manifestaciones en los espacios políticos, las mujeres intervienen en menor medida y durante menos tiempo que sus compañeros varones.

Desde el partido socialista, reconocemos los avances legales y sociales que a lo largo de las últimas décadas se han desarrollado en nuestro país en materia de igualdad, pero entendemos que es nuestro deber seguir contribuyendo a crear medidas y políticas para un verdadero cambio social que suponga una transformación profunda, en este caso desde la política municipal.

En Santa Lucía de Tirajana el grupo de gobierno está conformado por ocho hombres y seis mujeres. La Junta de Gobierno está formada por el alcalde, el primer teniente de alcalde, el segundo teniente de alcalde, el tercer teniente de alcalde, el cuarto teniente de alcalde, que son todos hombres, la quinta teniente de alcalde y la sexta teniente de alcalde, que son mujeres, el séptimo teniente de alcalde, también hombre y la octava teniente de alcalde, mujer. Haciendo un análisis pormenorizado vemos como en los cargos de responsabilidad las mujeres del grupo de gobierno están claramente relegadas, ya que la representación en la junta de gobierno la copan principalmente el género masculino y no encontramos a una mujer hasta la quinta tenencia de alcaldía. Como vemos, en el ámbito político local de Santa Lucía no se produce una presencia equilibrada entre ambos sexos, según el órgano político considerado. Exactamente igual pasa con las Sociedades Públicas Municipales, que se encuentran las tres presididas por hombres. Entendemos que la moción presentada en los términos expresados no debe ser tratada como un documento partidista, sino como un punto de reflexión de todas las personas que conformamos la corporación. Así como un punto de unión entre las mujeres con responsabilidades políticas en Santa Lucía de Tirajana.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista de Santa Lucía proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes acuerdos:

- 1. Los pactos electorales en el futuro, para conformar el gobierno en el municipio, deberían tener en cuenta los criterios de paridad, garantizando la presencia equilibrada de hombres y mujeres.*
- 2. Se reformará en un plazo de seis meses la distribución de la Junta de Gobierno, de tal manera que las tenencias de alcaldía serán redistribuidas hasta alcanzar el 50% de cada sexo.*
- 3. La presidencia de las Comisiones Informativas de Pleno serán paritarias. Haciéndose en un plazo máximo de tres meses la reorganización necesaria.*
- 4. Aumentar la presencia en los medios de comunicación públicos de las concejales del Grupo de Gobierno y de la oposición, para contribuir a su visibilización.*
- 5. Promover el uso de palabra de las mujeres concejales en el pleno municipal, cediendo por parte del portavoz del grupo político, en el caso de que sea hombre, la palabra a sus compañeras, promoviendo el uso igualitario del tiempo*

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	23/48



- de exposición pública.
6. Instar al concejal de Recursos Humanos y a la Concejala de Igualdad a negociar y aprobar el Plan de Igualdad para los trabajadores y las trabajadoras del ayuntamiento de Santa Lucía. Así como en las Sociedades Públicas Municipales.
 7. Crear el departamento de estadísticas de género, en el que se aborden temáticas de usos de derechos de participación política, acceso a derechos de políticas sociales, uso de recursos del ayuntamiento, acceso a las instalaciones deportivas, etc. Con la finalidad de orientar las acciones políticas en el municipio.
 8. Dar traslado de este acuerdo Plenario al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las cortes e Igualdad, a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, al Instituto Canario de Igualdad, a la Consejería de Igualdad del Cabildo de Gran Canaria, a la Federación Española de Municipios, a la Federación Canaria de Municipios y a las Asociaciones de mujeres del municipio: Valentina y Liluva”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación el ordinal en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar la moción presentada por **11 votos a favor** realizados de forma telemática por los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Socialista Obrero Español: D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, D. José Miguel Vera Mayor, D^a Verónica Suárez Pulido y D^a Almudena Santana López; del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT): Don Manuel Hernández Pérez, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, D. Jacinto Reyes García, D. José Luis Araña Rodríguez; de la Concejal del Grupo Mixto: D^a Beatriz Mejías Quintana; y del Grupo La Fortaleza: D^a Antonia María Álvarez Omar; y **con 13 votos en contra** correspondiente a los/as Sres/as Concejales/as del Grupo La Fortaleza: D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D. José Manuel Moreno Pérez; del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio: D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D^a. Minerva Pérez Rodríguez D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez; del Grupo Mixto: D. Marcos Alejandro Rufo Torres (votación “in voce”) y D. Sergio Vega Almeida.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202102251000550000_FH.mp3&topic=11.1

2.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTANDO AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA AL RECONOCIMIENTO PÚBLICO DE NONO CASTRO (ANTONIO GONZÁLEZ MARTEL) POR SU CONTRIBUCIÓN A LA PROMOCIÓN DE LA FOTOGRAFÍA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista: D. Julio Jesús Ojeda Medina, quien expone el texto de la moción. Finaliza proponiendo que el texto se asuma por la Corporación en los términos expuestos, como Declaración Institucional.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	24/48





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

D. Julio Jesús Ojeda Medina propone que el texto se asuma por la Corporación en los términos expuestos, como Declaración Institucional.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación por la Presidencia el asunto epigrafiado en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda suscribir la siguiente Declaración Institucional, por unanimidad de los miembros presentes (24 votos a favor realizados de forma telemática) de los/as Sres/as Concejales/as del Grupo La Fortaleza: D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez; del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio: D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez; del Grupo Mixto: D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D. Sergio Vega Almeida, D^a Beatriz Mejías Quintana; del Grupo Socialista Obrero Español: D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, D. José Miguel Vera Mayor, D^a Verónica Suárez Pulido y D^a Almudena Santana López; del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT): Don Manuel Hernández Pérez, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, D. José Luis Araña Rodríguez, D. Jacinto Reyes García:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO PÚBLICO DE NONO CASTRO (ANTONIO GONZÁLEZ MARTEL) POR SU CONTRIBUCIÓN A LA PROMOCIÓN DE LA FOTOGRAFÍA.

“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, el grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Santa Lucía, desea someter a consideración del pleno la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Santa Lucía 9 de febrero de 2021. En apenas unos días se cumplirán dos años de la partida del apreciadísimo y admirado Antonio González Martel, conocido por todas y todos como Nono Castro.

El conocimiento del papel que jugó Nono en el nacimiento y el desarrollo cultural de Santa Lucía es innegable e indiscutible. Uno de los pilares fundamentales sobre los que levantó el Ateneo Municipal hace más de treinta y cinco años, toda una insignia de la cultura en Canarias. Nono junto a otros protagonistas, hicieron posible a base de ilusión, creatividad, tesón, talento y escasos recursos, la realización de un sueño que hoy tenemos la fortuna de disfrutar con orgullo.

“La vida es el arte del encuentro”, decía Nono siempre que tenía oportunidad, además tenía el don de convertirla en una celebración. Especialmente a través de una

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	25/48



de sus pasiones, la fotografía. La puesta en marcha del Taller de Fotografía del Ateneo Municipal ha sido, entre otras muchas, una de sus mayores contribuciones al retrato cultural de Santa Lucía. Hoy cientos de fotógrafos y fotógrafas repartidas por el mundo, que lograron impregnarse del amor a la fotografía que respiraron en este taller de la mano de Nono, hoy cuelgan sus obras en medio mundo. Punto de encuentro de profesionales de la fotografía de gran prestigio, han compartido su sabiduría en este taller. Hoy miran con nostalgia aquellos momentos, con la esperanza de que el tiempo no borre los pasos caminados en la consolidación de una propuesta pionera y que incluso en nuestros días es única. Construida sobre la sólida base de muchas generosidades y complicidades ante las que la equidistancia no sería moneda justa de pago.

Santa Lucía y su Taller de Fotografía han brillado con luz propia a través de la incansable labor de pico y pala realizada a lo largo de estos más de treinta y cinco años por Nono Castro y de otras colaboraciones altruistas que creyeron y apostaron por este ilusionante sueño, labor que el propio Castro se encargó de reconocer en las diferentes ediciones de la Bienal de Fotografía, como a Antonio Caballero (Chicho) y Armando García Vera, reconocidos en la I Bienal de Fotografía de Santa Lucía, por su contribución en los inicios del Taller de Fotografía. Importantes exponentes del mundo de la imagen o vinculados a la actividad fotográfica del Taller de Santa Lucía, obtuvieron su reconocimiento en las diferentes ediciones de la Bienal de Fotografía, como Teresa Correa, Emilio González Déniz, Elio Quiroga, Pedro Siemens Hilleke, Tato Goncalvez, Francisco Rojas (Fachico), Leocadio Marrero, Josefa Melián Peña (Felita). Chris Tadeo y los fotógrafos y las fotógrafas locales, entre otras personas, componen la amplia nómina de reconocimientos realizados a lo largo de este tiempo. Evidentemente no están todos y todas, quedando mucho por hacer y mucho que reconocer.

Es necesaria la conservación de la Bienal de Fotografía de Santa Lucía como punto de encuentro del sector, como espacio para la reflexión, el reconocimiento, la puesta en valor de los y las profesionales de la fotografía, la investigación, la conservación de los sistemas tradicionales (fotografía analógica), para compartir experiencias y propuestas. En abril de 2021, tendría que celebrarse la tercera edición de esta cita que el sector espera con ilusión, de la que hasta el momento en el que redactamos esta moción no tenemos constancia.

Sería imperdonable, desplazar a quienes durante tanto tiempo han contribuido con generosidad a generar este espacio, a llenarlo de vida y dinamismo, de ilusiones, de sueños contruidos a través de sus imágenes. Hoy observan con preocupación y tristeza, como el tiempo y la falta de intención se empeña en borrar las huellas regaladas en este sendero.

El mundo de la fotografía mira con esperanza a Santa Lucía, de la misma manera en que Santa Lucía ha mirado a través de la fotografía su historia, su gente, sus acontecimientos y sus trivialidades, en definitiva, la vida. A veces amable y a veces áspera. La vida el arte del encuentro, tal y como decía nuestro admirado Nono Castro, y la fotografía el arte de capturar esos leves momentos que la conforman. El mundo de la fotografía espera que Santa Lucía respete y valore los importantes trechos andados. El mundo de la fotografía espera que se respete y valore los importantes trechos andados con Nono Castro y por tantas personas que han materializado un sueño colectivo.

De bien nacidos es ser agradecidos. Y es imprescindible para toda comunidad divulgar el papel de quienes contribuyeron al desarrollo de su entorno a través del

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	26/48





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

reconocimiento a su labor.

Por ello, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía acuerda suscribir la presente **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL** con el fin de que se adopten los siguientes **ACUERDOS**:

1. Denominar el espacio y servicio en el que se imparte el Taller de Fotografía en el Ateneo Municipal: *Taller de Fotografía Nono Castro*.

2. Proceder a la instalación en el acceso al aula de una placa o soporte adecuado con la identificación del espacio como *Taller de Fotografía Nono Castro*.

3. Mantener y convocar la *III Biental de Fotografía de Santa Lucía*. Y los certámenes fotográficos y programación que la conforman.

4. Consolidar la denominación y dotación del Premio "Nono Castro" a la mejor serie, dentro del *Certamen Fotográfico de Santa Lucía*.

5. Promover la creación del *Archivo Fotográfico del Ateneo Municipal*, su catalogación, digitalización y conservación.

6. Mantener la celebración del *Día de la Fotografía Estenopeica* celebrado mundialmente el último domingo del mes de abril. Y en el que el *Taller de Fotografía de Santa Lucía* siempre se ha implicado.

7. Establecer un encuentro con el sector de la fotografía que habitualmente e históricamente han colaborado con el *Taller de Fotografía*, con el objeto de contribuir al mantenimiento de la línea de trabajo llevada hasta el momento y la consolidación del *Taller de Fotografía*.

8. Notificar la presente resolución a la *Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía*.

9. Notificar la presente resolución a la familia de *D. Antonio González Martel (Nono Castro)*

10. Notificar la presente resolución a la *Asociación Fotográfica del Sureste (AFOS)*.

11. Notificar la presente resolución a la *Federación Canaria de Fotografía*".

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202102251000550000_FH.mp3&topic=11.2

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	27/48



3.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS QUE CONFORMAN EL GRUPO DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA CONMEMORAR EL 8 DE MARZO: DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas, e Igualdad, D.ª Minerva Pérez Rodríguez, quien expone el asunto.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Vista a moción presentada por los Grupos que conforman el Grupo de Gobierno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El 8 de marzo, se convierte en una fecha clave en las agendas y los calendarios, una fecha que se marca como un hito en la historia por los derechos conseguidos, recuperados, pero también una fecha para recordar que todavía hay mucho de camino por recorrer.

En 1907, tiene lugar la primera Conferencia Internacional de Mujeres en Alemania, liderada por Clara Zetkin y es ahí donde se propone conmemorar el 8 de marzo en recuerdo de la muerte de 130 trabajadoras de una fábrica textil en el año 1857, denominándose así “El Día de la Mujer Trabajadora”.

Con todo esto, la oleada del feminismo, de la lucha para reivindicar los derechos de las mujeres, empieza a crecer y a expandirse: cada vez son más las mujeres y los hombres que justifican esta lucha como suya propia, y reconocen el feminismo como el movimiento social que tiene que agrupar a todos los sectores sociales.

De este modo, una de las primeras demandas y éxitos, es el logro del sufragio femenino, del derecho a voto, celebrado por primera vez el 21 de diciembre de 1918 en Gran Bretaña, a pesar de que todavía con algunas restricciones respecto de los hombres. En España, el sufragio universal se aprobó el 1 de octubre de 1931, en la 2ª República, teniendo un papel destacado en aquellos días Clara Campoamor.

En el estado español, la incorporación real de las mujeres al trabajo acontece cuando estas empiezan a formarse para mejorar en sus profesiones, siendo entre 1920 y 1936, cuando surgen las primeras mujeres con cargos importantes. De acuerdo con esto y siguiendo el recorrido del cronograma feminista, en 1977 las Naciones Unidas declaran el 8 de marzo como el Día Internacional de la Mujer, usando como símbolo de esta celebración el color lila, puesto que de este color eran los tejidos que trabajaban las mujeres en la fábrica textil cuando fueron quemadas.

La crisis económica de la pasada década nos llevó hacia una involución en los derechos de las mujeres que produjo una mayor desigualdad, empobrecimiento, feminización de la precariedad, recorte en derechos sociales y pérdida de derechos de la ciudadanía, incluso de derechos ya consolidados, provocando sobre todo el aumento de la desocupación en las mujeres, donde a finales del año 2010 la tasa de desocupación femenina superaba el 20%.

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	28/48





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

A nivel internacional continúan produciéndose situaciones de extrema vulnerabilidad relacionada con las situaciones de migración, tanto por problemas económicos como políticos o causados por los conflictos abiertos.

Los recortes económicos supusieron un ataque directo contra el proceso de igualdad entre mujeres y hombres puesto que la precariedad laboral, el cuidado de las personas en situación de dependencia, etc. recaen de forma mayoritaria sobre las mujeres cuando las instituciones públicas no los cubren. Además, estos trabajos del sector de los cuidados son mayoritariamente desarrollados por mujeres, siendo empleos considerados de menor valía y por tanto peor remunerados.

Islandia es un referente en la lucha contra las desigualdades entre hombres y mujeres, y en 2017 se situó como el estado del mundo con una menor brecha de género según datos del Foro Económico Mundial. Se ha convertido en el primer país al aprobar por ley (1 de enero de 2018) que las empresas con 25 trabajadores o más y los organismos públicos, controlen y demuestren que sus trabajadoras y trabajadores ganan el mismo jornal por el mismo trabajo realizado. Hay que tener presente que según datos de organismos oficiales las mujeres europeas tienen una renta de más del 20% inferior a la de los hombres, que en realidad es como si las europeas trabajaran gratis desde octubre hasta el final de año.

En el Estado Español la brecha salarial se sitúa en el 15 % según el INE (Instituto Nacional de Estadística), esto quiere decir que, aunque estemos por debajo de la media de la UNION EUROPEA, siga habiendo una desigualdad salarial que hay que eliminar. Esto no solo afecta a lo largo de toda la vida laboral, sino que, una vez llegada la edad de jubilación, vemos como esa brecha se reproduce en la pensión, dejando así a un mayor número de mujeres en situación de pobreza, en edad avanzada, a pesar de la Ley estatal 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de 2007, es evidente que hay mucho trabajo por hacer.

Todavía ahora, queda de relieve que las mujeres siguen sufriendo desigualdades respecto de los hombres, encontrándose con obstáculos como «el techo de cristal», los micromachismos diarios. Con esto, nos topamos también con la reivindicación del uso del lenguaje inclusivo, un lenguaje donde todos y todas sienten que forman parte y que las incluye de igual manera.

Están pendientes aún el derecho al trabajo digno con salarios iguales; el derecho a decidir libremente sobre la maternidad; las políticas efectivas contra violencia machista; el respeto de las opciones e identidades sexuales; la apuesta efectiva por la abolición de la prostitución; la implantación real de una educación igualitaria en todos los niveles...

Necesitamos una cultura, una sociedad, en la que las mujeres sean visibles, sujetos de pleno derecho. Necesitamos conseguir un género humano sin discriminaciones por razón de sexo. Por eso hace falta que haya instituciones que defiendan los derechos de

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	29/48



las mujeres, que haya presupuestos destinados a erradicar la desigualdad y gobiernos en los que, efectivamente, se sientan representadas.

Por último, hay que destacar por su contemporaneidad, la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, la cual marca la acción global para el desarrollo hasta el año 2030 y configura una hoja de ruta de actuación conectado entre sí para lograr un objetivo en común: el desarrollo mundial sostenible. Dentro de esta Agenda 2030, encontramos dos objetivos (ODS) 8 y 10, los cuales velan por un trabajo digno y un crecimiento económico y por la reducción de las desigualdades, respectivamente. Son estos objetivos los que exigen un sistema de gobernanza multinivel eficaz: cada nivel de gobierno (internacional, nacional, regional y local), tiene que ser responsable de comprometerse, mediante consensos, alianzas y colaboraciones con otros sectores, a impulsar, implementar y conseguir los hitos marcados. Vemos, por lo tanto, que el feminismo queda recogido dentro de Agenda 2030, como un objetivo a implantar, lograr y consolidar por la ONU.

Por todo ello, el Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Lucía, propone para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento los siguientes ACUERDOS:

ACUERDO:

PRIMERO.- Manifiestar el compromiso de este Ayuntamiento Conmemorando el día 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer y promover actividades dirigidas a reforzar el principio de igualdad entre hombres y mujeres.

SEGUNDO.- Comprometernos en llevar a la comunidad educativa de nuestro municipio acciones que fomenten la igualdad entre hombre y mujeres.

TERCERO.- Seguir impulsando las acciones que se establecen en nuestro V Plan Local de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres del Ayuntamiento de Santa Lucía

CUARTO.- Trabajar de manera conjunta y coordinada con las asociaciones feminista del municipio Liluva y Valentina con las acciones entorno al 8 de marzo.

QUINTO.- Comprometernos en poner en marcha un Plan de Igualdad para los empleados y empleadas de la administración.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo Plenario al:

- Ministerio de Igualdad.
- Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud
- Instituto Canario de Igualdad.
- Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria.
- Consejería de Igualdad de Cabildo de Gran Canaria.
- FECAM
- FEMP
- Asociaciones de mujeres del municipio, Liluva y Valentina”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	30/48





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Sometido a votación el asunto, el Ayuntamiento Pleno acuerda por **19 votos a favor** realizados de forma telemática por los/as Sres/as Concejales/as del Grupo La Fortaleza: D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez; del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio: D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez; del Grupo Mixto: D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D. Sergio Vega Almeida; del Grupo Socialista Obrero Español: D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, D. José Miguel Vera Mayor, D^a Verónica Suárez Pulido y D^a Almudena Santana López; con **4 abstenciones** del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT): Don Manuel Hernández Pérez, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, D. José Luis Araña Rodríguez; y de la Concejal del Grupo Mixto, D^a Beatriz Mejías Quintana; y con **1 voto en contra** del Sr. Concejel del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana: D. Jacinto Reyes García.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202102251000550000_FH.mp3&topic=11.3

12.- ASUNTOS DE URGENCIA.

ÚNICO. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES Y APROBACIÓN DE GASTO PLURIANUAL DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales, D. Roberto Ramírez Vega, quien expone que el asunto que se trae es en relación a las subvenciones destinadas a pymes y autónomos, siendo que la justificación de que este asunto se traiga por esta vía viene motivada por razones de interés público, a fin de que sean atendidas a la mayor brevedad posible, todas aquellas solicitudes presentadas por los interesados en tiempo y forma, que cumplan con los requisitos exigidos para ser beneficiarios de la citada subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por **19 votos a favor** realizados de forma telemática por los/as Sres/as

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	31/48



Concejales/as del Grupo La Fortaleza: D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez; del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio: D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez; del Grupo Mixto: D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D. Sergio Vega Almeida, del Grupo Socialista Obrero Español: D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández D. José Miguel Vera Mayor, D^a Verónica Suárez Pulido y D^a Almudena Santana López; con **1 voto en contra** de la Concejal del Grupo Mixto, D^a Beatriz Mejías Quintana; y con **4 abstenciones** del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT): Don Manuel Hernández Pérez, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez , D. José Luis Araña Rodríguez y D. Jacinto Reyes García.

A continuación, la Presidencia cede la palabra al Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales, D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el informe propuesta de la Jefatura de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME JURÍDICO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL Y ECONÓMICO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES Y APROBACIÓN DE GASTO PLURIANUAL DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19.

Vistos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Mediante Decreto nº6537 del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía, de fecha 20/10/2020, se aprueban por razones de interés público, social y económico las Bases reguladoras así como la convocatoria de concesión directa de subvenciones destinadas a los trabajadores autónomos y empresas que tienen domicilio fiscal y/o actividad económica o profesional en el municipio de Santa Lucía, y que además han visto suspendida su actividad económica o bien han sufrido una reducción drástica de su facturación, como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, cuyo extracto se publicó en el BOP nº 113, miércoles 4 de noviembre, en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Santa Lucía.

II. Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, el pasado día 9 de diciembre de 2020, resulta que debido al elevado número recibido, el grado de ejecución en la anualidad de 2020 va a ser inferior al crédito previsto inicialmente, poniendo de manifiesto la necesidad de proceder a la modificación parcial de las bases que rigen la convocatoria, al objeto de que sean atendidas todas aquellas solicitudes presentadas por los interesados en tiempo y forma, que cumplan con los requisitos exigidos para ser beneficiarios de la citada subvención y que presentaron la documentación justificativa de los gastos subvencionables de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 4 respectivamente, de las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	32/48





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: El artículo 6 de las Bases que rigen la convocatoria aprobadas por Decreto nº6537 dispone que el crédito presupuestario en el ejercicio 2020, total máximo para la concesión de las subvenciones, es de 500.000,00 euros, que figura consignado en la aplicación presupuestaria 4310.4700000.

Segunda: Partiendo de la crisis económica generalizada que afecta a nuestro país y las repercusiones en la coyuntura económica y social del municipio, siendo el objetivo principal de esta ayuda municipal paliar los efectos derivados de la crisis producida por el COVID-19, se propone esta modificación según lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según el cual podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga resolución de concesión. En la convocatoria deberá indicarse la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades, dentro de los límites fijados en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, atendiendo al momento en que se prevea realizar el gasto derivado de las subvenciones que se concedan.

Según el mismo artículo la modificación de la distribución inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades.

Tercera: Teniendo en cuenta que la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, dispone como principios generales de la gestión, los de "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación", "eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos".

Cuarta: En el ámbito de las Corporaciones Locales, el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones, establece que "Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones".

Quinta: Considerando que la modificación pretendida del texto de la Bases no constituye dispensa ni exención no permitida por las leyes, y siempre en virtud del cumplimiento de todos los requisitos de informes, tramitación del procedimiento administrativo correspondiente y publicación del texto modificado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta: Considerando la normativa aplicable en lo que respecta a la competencia del órgano, entre la que cabe destacar el artículo 88 del Real Decreto 500/1990, la competencia para resolver corresponde al Pleno Municipal, según dispone el referido artículo:

«1. Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales al Pleno de la Entidad.

2. El Pleno podrá delegar dicha competencia de acuerdo con la normativa vigente.».

Teniendo en cuenta que el próximo Pleno a celebrar es el día 25/02/2021, se justifica la urgencia de incluir el asunto de referencia por los siguientes motivos:

Tras la declaración del estado de alarma en España mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado sucesivamente por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, Real Decreto 487/2020,

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	33/48



de 10 de abril, Real Decreto 492/2020, de 24 de abril y Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, se produce una crisis económica, que actualmente persiste, y que se refleja en el municipio de Santa Lucía, lo que requiere la adopción de medidas de carácter extraordinario para responder a los retos que dicha situación plantea, y entre otras, las dirigidas a impulsar el apoyo a emprendedores y el fomento de la iniciativa y la actividad empresarial.

Por ello el objetivo de estas ayudas directas, dirigidas al comercio, es aligerar la carga inversora o de nuevos gastos que se han tenido que asumir por los comerciantes, como consecuencia de la pandemia.

Teniendo en cuenta que, tal y como se especifica en los antecedentes del presente, el grado de ejecución en la anualidad de 2020 ha sido inferior al crédito previsto inicialmente, lo que conlleva la necesidad de modificación parcial de las Bases que rigen la convocatoria, así como la aprobación del gasto de carácter plurianual, es de interés público, que sean atendidas a la mayor brevedad posible, todas aquellas solicitudes presentadas por los interesados en tiempo y forma, que cumplan con los requisitos exigidos para ser beneficiarios de la citada subvención.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, esta Jefatura de Servicio eleva al Pleno Municipal, la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Aprobar el Gasto plurianual en el concepto presupuestario 4310.4700000 conforme con la siguiente distribución:

Anualidad 2020	Anualidad 2021	Total
108.789,61€	391.210,39	500.000

SEGUNDO: Aprobar la modificación parcial de las Bases Regulatoras así como la convocatoria por razones de interés público, social y económico de concesión directa de subvenciones destinadas a los trabajadores autónomos y empresas que tienen domicilio fiscal y/o actividad económica o profesional en el municipio de Santa Lucía, aprobadas mediante Decreto nº n°6537 del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía, de fecha 20/10/2020, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del 2021.

TERCERO: En consecuencia, el texto definitivo de las mismas quedará del siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 6. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de 500.000,00 euros, que figura consignado en la aplicación presupuestaria 4310.4700000, distribuyéndose en las siguientes anualidades:

Anualidad 2020	Anualidad 2021	Total
108.789,61	391.210,39	500.000

Se contempla la posibilidad de establecer una cuantía adicional en función de las disponibilidades presupuestarias, que no requerirá de una nueva convocatoria siempre que los créditos, a los que resulta imputable, no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de concesión como consecuencia de cualquier modalidad de modificación presupuestaria.

Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible. El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles, con carácter previo a la

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	34/48





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar las solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver”.

.....

Es cuanto se tiene a bien informar salvo criterio superior mejor fundado en Derecho”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora General, que se transcribe a continuación:

“INFORME FISCALIZACIÓN

Asunto: Autorización de gasto plurianual relativo al procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a los trabajadores autónomos y empresas del municipio de Santa Lucía, para atenuar el impacto económico del COVID-19.

Visto el expediente de referencia, recibido en esta Intervención General con fecha 18/02/2021; y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente,

INFORME

I. ANTECEDENTES

Primero.- La jefatura de Servicio de Dinamización de colectivos y desarrollo municipal emite con fecha 06/10/2020 Informe-Propuesta en relación al procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a los trabajadores autónomos y empresas del municipio de Santa Lucía para atenuar el impacto económico del COVID-19 en los siguientes términos:

“La actual situación de crisis sanitaria que se vive a nivel mundial y su respuesta legal en España en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, está provocando una crisis económica que afecta a todo el Estado.

En Santa Lucía, las pequeñas y medianas empresas han tenido y tienen una importancia considerable en el tejido productivo del municipio, erigiéndose en el motor principal de la creación de empleo, riqueza y bienestar de la sociedad local. Sin embargo, este sector comercial (...) es uno de los que ha experimentado las peores consecuencias económicas provocadas por las medidas implantadas por el Gobierno a raíz de la aparición del Covid-19”

Segundo.- Mediante Decreto nº 6537 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía, de fecha 20/10/2020, se aprueban por razones de interés público, social y económico las Bases reguladoras así como la convocatoria de concesión directa de subvenciones destinadas a los trabajadores autónomos y empresas del municipio de Santa Lucía, para atenuar el impacto económico del COVID-19, cuyo extracto fue publicado en el BOP nº 113, de 4 de noviembre de 2020, con un importe total máximo de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €).

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	35/48



Tercero.- Con fecha 22/02/2020 la Jefatura de Servicio de Dinamización de colectivos y desarrollo municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía, como servicio gestor de la citada subvención, emite informe en el que justifica la necesidad de aprobar la modificación parcial de las Bases Reguladoras de la subvención, dado que, habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la citada subvención el día 09 de diciembre del 2020 y debido al elevado número de solicitudes presentadas, en el ejercicio 2020 únicamente se ejecutaron ciento ocho mil setecientos ochenta y nueve euros con sesenta y un céntimos (108.789,61 €), por lo que propone asimismo la autorización del correspondiente gasto plurianual, distribuyéndose en las siguientes anualidades:

Anualidad 2020	Anualidad 2021	Total
108.789,61 €	391.210,39 €	500.000 €

II. NORMATIVA APLICABLE.

La normativa en materia de gastos plurianuales queda recogida en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) y en la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (artículos 79 a 88).

Del artículo 79 del Real Decreto 500/1990 se extrae que son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.

En materia de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, afirma en su artículo 57, en relación a las Subvenciones plurianuales, lo siguiente:

“1. Podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga resolución de concesión.

2. En la convocatoria deberá indicarse la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades, dentro de los límites fijados en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, atendiendo al momento en que se prevea realizar el gasto derivado de las subvenciones que se concedan. Dicha distribución tendrá carácter estimado cuando las normas reguladoras hayan contemplado la posibilidad de los solicitantes de optar por el pago anticipado. La modificación de la distribución inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades.”

En una interpretación sistemática, teniendo en cuenta el conjunto del Ordenamiento Jurídico, debemos interpretar de forma coordinada ambas normas.

Asimismo, dicho régimen jurídico vendrá determinado además por el desarrollo propio de la Corporación que contienen las Bases de Ejecución su Presupuesto General para el ejercicio 2021.

III. EXPREMOS A COMPROBAR

PRIMERO.- Cumplimiento de los límites del artículo 174 del TRLRHL.

El artículo 174 del TRLRHL afirma que la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos y que podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

a) Inversiones y transferencias de capital.

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	36/48



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

- b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas la Ley de Contratos del Sector Público, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- c) Arrendamientos de bienes inmuebles.
- d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.
- e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Además, en el apartado 3 del citado artículo, se establece que el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

Considerando que estamos ante una Subvención y como consecuencia de la aplicación de forma coordinada de las normas relativas a la autorización de gastos plurianuales se comprueba que no se superan los límites establecidos en este artículo 174 del TRLRHL en lo relativo al número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos y a los porcentajes máximos a los que podrán aplicarse:

Anualidad		Importe G.P. a autorizar (1)	Importe crédito de la vinculación jurídica	Límites art. 174 TRLHL	
N	2020	108.789,61	765.841,59		
N+1	2021	391.210,39		70,00%	51,08%
N+2	2022			60,00%	0,00%
N+3	2023			50,00%	0,00%
N+4	2024			50,00%	0,00%
TOTALES		500.000,00			

Teniendo en cuenta que el crédito en bolsa de vinculación jurídica (Capítulo 4- Área de gasto 4) en el ejercicio 2020 ascendía a 765.841,59 €. Se comprueba que el 70% de dicho importe asciende a 536.089,11 €. Con lo cual dado que el importe de gasto a realizar en la anualidad 2021 es de 391.210,39 €, dicho importe supone un 51,08 % del citado crédito (765.841,59 €), no superando los límites establecidos.

TERCERO.- Competencia del órgano para autorizar el gasto plurianual.

Considerando la normativa aplicable en lo que respecta a la competencia del órgano, entre la que cabe destacar, por un lado, el artículo 88 del Real Decreto 500/1990, que afirma que:
«1. Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales al Pleno de la Entidad.
2. El Pleno podrá delegar dicha competencia de acuerdo con la normativa vigente.»

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	37/48



CUARTO.- Régimen financiero de la subvención

El régimen financiero del contrato las subvenciones destinadas a los trabajadores autónomos y empresas del municipio de Santa Lucía, para atenuar el impacto económico del COVID-19 es el siguiente:

Estado de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		N	N+1	TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2020	2021	
431-470000	"Apoyo a Pymes y autónomos"	108.789,61	391.210,39	500.000,00
TOTALES		108.789,61	391.210,39	500.000,00

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, **se fiscaliza favorablemente** los documentos y/o extremos comprobados, con las observaciones indicadas, por lo que a la Fiscalización Limitada Previa se refiere".

Visto el informe emitido por la Jefatura de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, justificando la urgencia del asunto, que se transcribe a continuación:

"Adjunto tengo a bien remitir a la Secretaría General de este Ayuntamiento el expediente original relativo al procedimiento para la concesión de subvenciones directas, destinadas a los trabajadores autónomos y empresas del municipio de Santa Lucía, para atenuar el impacto económico del Covid-19, para su elevación al Pleno Municipal.

Teniendo en cuenta que el próximo Pleno a celebrar es el día 25/02/2021, se justifica la urgencia de incluir el asunto de referencia por los siguientes motivos:

Tras la declaración del estado de alarma en España mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado sucesivamente por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, Real Decreto 492/2020, de 24 de abril y Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, se produce una crisis económica, que actualmente persiste, y que se refleja en el municipio de Santa Lucía, lo que requiere la adopción de medidas de carácter extraordinario para responder a los retos que dicha situación plantea, y entre otras, las dirigidas a impulsar el apoyo a emprendedores y el fomento de la iniciativa y la actividad empresarial.

Por ello el objetivo de estas ayudas directas, dirigidas al comercio, es aligerar la carga inversora o de nuevos gastos que se han tenido que asumir por los comerciantes, como consecuencia de la pandemia.

Teniendo en cuenta que, tal y como se especifica en los antecedentes del presente, el grado de ejecución en la anualidad de 2020 ha sido inferior al crédito previsto inicialmente, lo que conlleva la necesidad de modificación parcial de las Bases que rigen la convocatoria, así como la aprobación del gasto de carácter plurianual, **es de interés público**, que sean atendidas a la mayor brevedad posible, todas aquellas solicitudes presentadas por los interesados en tiempo y forma, que cumplan con los requisitos exigidos para ser beneficiarios de la citada subvención".

El Ayuntamiento Pleno acuerda por **14 votos a favor** realizados de forma telemática por los/as Sres/as Concejales/as del Grupo La Fortaleza: D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez; del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio: D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D. Juan Francisco

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	38/48





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez; del Grupo Mixto: D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D. Sergio Vega Almeida; y con **10 abstenciones** del Grupo Socialista Obrero Español: D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, D. José Miguel Vera Mayor, D^a Verónica Suárez Pulido y D^a Almudena Santana López; del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT): Don Manuel Hernández Pérez, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, D. José Luis Araña Rodríguez y D. Jacinto Reyes García; y de la Concejal del Grupo Mixto, D^a Beatriz Mejías Quintana.

PRIMERO: Aprobar el Gasto plurianual en el concepto presupuestario 4310.4700000 conforme con la siguiente distribución:

Anualidad 2020	Anualidad 2021	Total
108.789,61€	391.210,39	500.000

SEGUNDO: Aprobar la modificación parcial de las Bases Regulatoras así como la convocatoria por razones de interés público, social y económico de concesión directa de subvenciones destinadas a los trabajadores autónomos y empresas que tienen domicilio fiscal y/o actividad económica o profesional en el municipio de Santa Lucía, aprobadas mediante Decreto nº nº6537 del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía, de fecha 20/10/2020, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del 2021.

TERCERO: En consecuencia, el texto definitivo de las mismas quedará del siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 6. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

*El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de **500.000,00 euros**, que figura consignado en la aplicación presupuestaria **4310.4700000**, distribuyéndose en las siguientes anualidades:*

Anualidad 2020	Anualidad 2021	Total
108.789,61	391.210,39	500.000

Se contempla la posibilidad de establecer una cuantía adicional en función de las disponibilidades presupuestarias, que no requerirá de una nueva convocatoria siempre que los créditos, a los que resulta imputable, no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de concesión como consecuencia de cualquier modalidad de modificación presupuestaria.

Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible. El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles, con carácter previo a la

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	39/48



resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar las solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver”.

.....

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202102251000550000_FH.mp3&topic=12

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Presidente indica que como es habitual van a proceder a la formulación de los ruegos y preguntas del pleno de hoy, y cuando finalicen éstas se contestarán las que quedaron pendientes del pleno anterior y las que se puedan contestar de las que se formulen hoy. Pregunta a D^a Beatriz Mejías si va a formular algún ruego o pregunta, sin que tome la palabra.

La Presidencia cede la palabra a Don Manuel Hernández Pérez. Anuncia que va a formular un ruego y tres preguntas. El ruego va dirigido al Sr. Presidente, le indica que se creará que a la hora de disponer de la última intervención lo va a callar, indicando a la Presidencia que está muy equivocado en ese aspecto, y aprovecha este punto del orden del día para volver a repetirlo, y esta vez en altavoz, que Manuel Hernández es una persona seria y no miente como manifiesta el Sr. Alcalde. Manifiesta que la Presidencia es muy hábil para tergiversar la realidad y ya lo conocen muy bien, rogándole que mida sus palabras en lo sucesivo al tratarle de mentiroso.

Por otro lado, quiere resaltar un hecho que se ha dado hoy bastante insólito, al menos curioso, como es que en uno de los ordinales que se ha tratado hoy aquí respecto al Reglamento de Productividad, y en esta ocasión se dirige al Portavoz o algún representante del Grupo de Nueva Canaria, indicando que fue un debate bastante interesante en el que se han hecho diversas alusiones en ocasiones durante el debate, tanto por la Oposición como por uno de los propios socios de Gobierno, a la política que ha desarrollado Nueva Canarias con respecto a la productividad. Le sorprende que no haya participado, al menos por alusiones, al Portavoz del Grupo de Nueva Canarias o a cualquier otro miembro, en defensa de su política desarrollada en este aspecto, pero debe ser que poco le interesa, preguntando:

- ¿no tiene nada que decir Nueva Canarias con respecto al punto de la productividad?.

Respecto a la segunda pregunta, recuerda que en el pleno anterior anunciaban que iban a interesarse por el caso de la familia de la calle Mallorca, N^o 43, en Balos, había comentado que es una familia de cuatro miembros con algún hijo discapacitado, y que no iban a cesar en solicitar en cada uno de los plenos hasta que este tema se resuelva. Recuerda que fueron desalojados por el Ayuntamiento como manifestó en su momento por razones de seguridad y salubridad, estando gobernando el partido de Nueva Canaria, y comentaron también que las razones eran porque habían deficiencias en las condiciones de salubridad de esta vivienda, pero actualmente están en la montaña Majadaciega están sin suministro de agua y de luz. La persona más apropiada para responder a la pregunta, cree que será la Concejala de Asuntos Sociales, preguntando:

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	40/48





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

- ¿qué medidas, si las hay, han tomado para que esta familia regrese a su domicilio lo antes posible, o para buscarle otra vivienda aunque sea de forma temporal, en tanto se restituya la habitabilidad y las condiciones sanitarias?.

A continuación se dirige al señor Concejal de Recursos Humanos, Don Pedro Sánchez, para indicar que están recibiendo muchas llamadas de muchos vecinos interesados en relación a la bolsa de empleo, recordando que tomó la determinación de dejarla en suspenso, la que aprobó en su momento Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana, y con esta decisión, que entiende Don Manuel, innecesaria a su juicio, ya que siempre han defendido que los reparos interpuestos al menos eran fácilmente subsanables, y el Grupo de Gobierno ha tirado a la basura todo este trabajo realizado por un Grupo que gobernaba en su momento del que formaba parte el Sr. Sánchez, afirmando que hay un trabajo arduo de muchos empleados públicos y que actualmente se van a ver ahora sobrecargados además con más trabajo al tener que devolver las tasas. Cree que con la necesidad de empleados que tiene este Ayuntamiento y bien lo sabe el Sr. Concejal de Recursos Humanos, ya que hay muchas áreas colapsadas, expedientes acumulados hasta más de un año y con una paralización grave de toda la administración local. Antes de formular la pregunta, le ruega que no le repita el mismo argumento de que la bolsa era defectuosa, ya que es una opinión que ellos no comparten, preguntando:

- ¿cuándo tiene previsto devolver las tasas de los inscritos, pues les consta que hay muchísimos vecinos a los que no se la han devuelto las mismas?.

La Presidencia cede la palabra al Sr. Concejal, D. Julio Ojeda Medina. Con respecto a algunas alusiones que se han producido en el pleno de hoy, sobre un voto en el pleno pasado, en el que se contabilizó un voto de una Concejala que no estaba y que finalmente no se contabilizó a propuesta del Alcalde, como se le mencionó a él en esa conversación, matizar que la grabación está disponible, es asequible a todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio de Santa Lucía, y también al propio señor Alcalde, y puede comprobar exactamente cómo acontecieron esos hechos. También con respecto a la solicitud del espacio, que si no lo habían solicitado o algún tipo de afirmación de este tipo vertido por el Sr. Alcalde, indica que sabe perfectamente que el Grupo Socialista solicitó el espacio y fue reiterado además el 9 de octubre de 2019 mediante un escrito con registro de entrada donde se les asignó unos despachos en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, y finalmente mediante un decreto firmado en septiembre de 2020, concretamente el Nº 5688 se les desaloja de esa oficina y se les informa que los van a instalar en otro espacio. A fecha de hoy, están en 2021, con el Grupo Municipal Socialista no se ha puesto nadie en contacto para facilitarles la llave ni los medios necesarios para realizar su trabajo, y eso es fácilmente demostrable, y por lo tanto no están hablando de lucrubaciones ni están hablando de fantasías de este Grupo Municipal, es fácilmente constatable, porque en el primer caso se puede corroborar con la grabación del Pleno, y en el segundo caso, tienen los escritos con registro de entrada. Lo que sí les han hecho es enseñarles un espacio que contaba con un ordenador portátil y demás, pero finalmente quedaron en que se les iba a facilitar el documento de cesión de ese espacio, y a fecha de hoy no les ha llegado, y si lo tienen, por favor se lo hacen llegar, y si no que lo muestren en cualquier caso. Ruega a la

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	41/48



Presidencia que en cualquier caso que se ciña, ya que deja caer a veces que el Sr. Ojeda no se ciñe a la realidad, y está en condiciones también de hacerle la misma exigencia a la Presidencia, y que se dirija y que hable de cuestiones lo más cercanas a la realidad dentro de sus posibilidades.

Manifiesta que también en este pleno telemático hoy se ha puesto de manifiesto que no todos tienen las mismas condiciones a la hora de desarrollar su trabajo, muchos de los Concejales y Concejales que están participando en este Pleno están conectados y participando en él gracias a unos equipos que son facilitados por el Ayuntamiento de Santa Lucía, como por ejemplo el caso de la Presidencia, el resto de los compañeros y compañeras lo hacen con sus propios medios, por lo tanto entiende que corresponde al Ayuntamiento de Santa Lucía garantizar que todos y todas las Concejales y Concejales de este Ayuntamiento se puedan conectar en igualdad de condiciones, independientemente de cuál sea su calidad de conexión o dónde se encuentren. Aprovecha, porque cree que sería importante en este ruego que de una vez por todas se les haga una invitación al resto de los partidos políticos, incluyendo la Oposición que saben que les cuesta un poquito, pero intentar dar un empujoncito a ver si se animan y les convocan para elaborar, como ya está haciendo otro compañero suyo en otro ayuntamiento, a trabajar un reglamento del pleno telemático y evitar que estas circunstancias se puedan producir y evitar esas cuestiones que parece que se producen de votos que se contabilizan y que después finalmente no están. Cree que en aras de la transparencia sería ampliamente saludable que se dedique una parte importante y unos esfuerzos importantes a solucionar estas cuestiones que han planteado.

Anuncia que tomarán la palabra D^a Verónica Suárez y D. José Miguel Vera.

La Presidencia cede la palabra a Don José Miguel Vera. Recuerda que estando el primer Grupo de Gobierno se crearon unas bases para la inclusión de Agentes en la plantilla de la Policía Local, y cuando entra el nuevo Grupo de Gobierno decidieron eliminarlas argumentando que existían demasiadas deficiencias, y consideraban crear unas nuevas, demorando así la necesidad de seguridad en el municipio y eliminando las expectativas de casi 700 opositores y opositoras. Cuando se realizan las nuevas bases en el mes de agosto del 2020, y desde Función Pública encuentran deficiencias de tal forma que solicitan varias veces que se corrijan errores, puesto que desde el primer aviso no subsanaron la totalidad de los requeridos, resultando así que las nuevas tienen tantos fallos o más que las iniciales, y espaciándose cada vez más en el tiempo la inclusión de las once plazas en el Cuerpo de la Policía, según declaraciones en este pleno del Concejal encargado del área de la Policía aseguró que en el primer semestre del año en curso estarían operativas 11 plazas de Policía, teniendo en cuenta que por lo anteriormente expuesto no será así, formulará una pregunta pidiendo que se ciñan a una respuesta en concreto, pregunta:

- ¿para cuándo estarán operativas las once plazas de Policía Local en Santa Lucía?.

A continuación la Presidencia cede la palabra a D^a Verónica Suárez. Manifiesta que en el pleno de octubre, desde el Grupo Municipal Socialista y en relación al informe anual sobre control interno del 2019, se les planteaba la siguiente pregunta que hoy reiteran:

- ¿qué medidas correctoras se han aplicado?, y

- ¿cuáles siguen pendientes del plan de acción presentado en el mes de abril?, recordando que tenían un plazo de tres meses para llevarlo a cabo.

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	42/48





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Por otra parte, formula un ruego, el Grupo Municipal Socialista prepara los plenos a conciencia, desconocen sus usos y costumbres, pero con el fin de mantener su compromiso, ruegan que aunque las tomas de conocimiento no se voten, en la medida de lo posible, se suban al aplicativo con una mayor antelación especialmente en casos como el de hoy que son documentos extensos y con una fecha de registro de salida del departamento pertinente del día 18 de febrero.

La Presidencia cede la palabra a D. Pedro Sánchez. Responde a la pregunta que ha formulado D. Manuel Hernández en la presente sesión, respecto a la devolución de tasas, que para cuándo, indicando que esta semana han firmado un decreto, cree que con fecha 17 de febrero para la devolución de las tasas, y no quiere dejar pasar este momento para decir que cuando hablan de la bolsa de empleo, no es que sea una cuestión en que D. Manuel le diga que si se vuelve a repetir, afirmando el Sr. Sánchez que es una chapuza jurídica crear expectativas a cuatro mil personas, que iban a absorber el mercado de trabajo, y no lo dice él, sino Función Pública, colegios profesionales, sindicatos,....., es la mayor demanda que se ha presentado a una chapuza, ese período negro en el que AV-SLT estuvieron en el Ayuntamiento, en el que además de conspirar, hicieron una chapuza, así que es normal que deban tener tiempo para poder arreglar ésto. Indica que si la preocupación de D. Manuel es como la suya de que aquellas personas a las que se les creó una expectativa, se les devuelva el dinero, manifiesta que ya ha firmado el decreto para la devolución de las tasas de aquella gente que lo solicitó inicialmente.

El Sr. Alcalde cede la palabra a D^a Minerva Pérez. Va a responder a una pregunta del pleno anterior formulada por Doña Miriam Montesdeoca, sobre las líneas del V Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, concretamente en el eje dedicado a la transversalidad y haciendo alusión a esa convocatoria que se menciona en el Plan de la Mesa Técnica. Decir que no se ha convocado en el periodo en el que ella asume esta Concejalía, dado que han estado realmente en una situación difícil para el Área de Igualdad, considerada como un área esencial. En marzo cuando entran en el Ayuntamiento se produce un estado de alarma, desde marzo hasta junio, y en los siguientes meses después del fin de ese estado de alarma es cierto que se intentó facilitar el teletrabajo al personal municipal que son una parte muy importante, que conforman esa Mesa Técnica. En el mes de diciembre también se vieron abocados a adaptarse a nuevas medidas que se decretan desde el Gobierno de Canarias y desde el propio Gobierno Municipal, motivos sobrevenidos donde la prioridad en esos momentos era cumplir con las medidas sanitarias. Decir nuevamente que admite que no han convocado esa Mesa Técnica, pero para que todos puedan tener la información y manejar algunas fechas, la última Mesa Técnica que se convocó fue el 6 de mayo del 2014 cuando al frente de la gestión del área de igualdad estaba Doña Juana María Alvarado, es decir, lleva siete años sin convocarse, ni en el mandato del partido socialista que estuvo cuatro años gestionando el área, ni en el mandato de Doña Beatriz, pero lo más importante entiende que es poder avanzar, entendiendo que esta situación va a mejorar y va a permitirles seguir avanzando en las acciones y en los ejes del V Plan de Igualdad. Le avanza que el equipo técnico ya está trabajando para convocar dicha mesa, y la propuesta que tienen es convocarla en el mes de junio, y aprovecha esta ocasión que

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	43/48



tiene la palabra, para felicitar a las Técnicas de Igualdad por el gran esfuerzo que han tenido que hacer durante este último año considerado, como bien decía, que es un servicio esencial, y en donde han tenido un mayor número de atenciones, tanto jurídicas como psicológicas a las usuarias que se acercan al Centro con una situación muy complicada en esta pandemia.

También le gustaría aclarar el ruego o pregunta que formuló D. Manuel Hernández en el pleno anterior, en el que expresaba su preocupación por los retrasos en la tramitación de expedientes, indicando que el departamento que tramita los expedientes de concesión de licencias y de otras autorizaciones ha pasado durante estos dos años por situaciones muy complicadas, produciéndose reducciones de los expedientes en muchos de los cuales vienen de la etapa en la que Don Manuel era Concejal de ese servicio, y ha sufrido situaciones en las que se han visto mermados los servicios técnicos, en casos porque hay funcionarios que se han ido por comisiones de servicio o porque obtuvieron plazas en otras administraciones, en otros casos por situaciones de bajas médicas de larga duración tanto en los servicios técnicos como jurídicos, y para la cobertura de estas vacantes se inician procesos para cubrir con las listas de otras administraciones con las que se tiene concertado convenio, pero no siempre hay disponibilidad en los plazos que precisan, indicándole al Sr. Hernández que lo pudo haber comprobado él cuando era concejal del área y su compañero era Concejal de Recursos Humanos, sufrió estas deficiencias que tenía el servicio, y resultado de todo ello es que la plaza que había que ocupar como técnico estuvo vacante durante un tiempo de nueve meses, desde junio del 2019 a marzo de 2020, etapa, vuelve y repite, en la que el Sr. Hernández era responsable, y en la que ella justamente asume la delegación en marzo del 2020. Se puede imaginar lo determinante que es este dato en los retrasos y acumulaciones de expedientes, y le reitera, esta situación se la encuentra ella cuando se incorporó en marzo de 2020 como responsable del servicio. Por otra parte, sabe D. Manuel que los funcionarios del servicio han compartido también funciones en otros departamentos para poder cubrir las carencias de personal que el anterior Grupo de Gobierno pudo comprobar que sufría este ayuntamiento. El estado de alarma, como dijo anteriormente, en el área de Igualdad no ayudó, todo lo contrario, estableció la suspensión e interrupción de plazos administrativos de las inspecciones y estuvieron en esa fase hasta junio del 2020, sin perjuicio de eso, también cabe destacar que hay documentación propiamente técnica y genérica con deficiencias que hacen que se retrasen los procedimientos de concesión de licencia, dado que sufren requerimientos y notificaciones para solventar esas deficiencias generadas por no venir completa la documentación, y también por otro lado, autorizaciones sectoriales preceptivas que tampoco vienen acompañadas antes de la solicitud de licencia correspondiente, como pueden ser del Consejo Insular de Aguas, Costas e incluso solicitando silencio positivo careciendo de los requisitos, como por ejemplo las autorizaciones previas, como D. Manuel puede haber visto en su devenir profesional. No obstante, el Grupo de Gobierno ha estado trabajando para resolver esta situación de retraso de documentación como ya ha expuesto. En este momento le informa que están en un proceso de ampliar los recursos técnicos del servicio, indicando que en diciembre del 2020 se elabora un proyecto de contratación temporal de un arquitecto, después de seguir los preceptivos trámites se ha solicitado la colaboración al Ayuntamiento de Agüimes con fecha 10 de febrero de este año para contratar a un técnico de su lista de reserva, estando previsto la incorporación en breve de un arquitecto, y confían y están trabajando en cubrir a medio plazo la vacante de Técnico de Administración General de la rama jurídica, con lo cual esperan poder solventar las citadas dificultades en las que se encuentra el servicio actualmente.

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	44/48





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

La Presidencia cede la palabra a D. Francisco García López. Anuncia que va a responder a la pregunta formulada por Don José Manuel Vera, Concejel del Grupo Socialista. Efectivamente las bases para cubrir las 11 plazas de Policías en el Ayuntamiento de Santa Lucía se publicaron, pero dados los errores que Función Pública determinó en un principio, decidieron hacer unas bases nuevas, no solamente por los errores que Función Pública observó en un principio, sino porque había una modificación de la ley estatal que regula esto, por ejemplo, con respecto a la altura mínima que tienen que tener los candidatos que se presentan a estas plazas, y el Grupo de Gobierno querían también modificarlas para no limitar que pudieran presentarse personas de menor altura. Manifiesta que ya se abrió el plazo, se han presentado aproximadamente 700 personas, y es cierto que Función Pública les ha comunicado una pequeña modificación de las bases que consiste en que el Ayuntamiento tenía una prueba tipo test, y ellos quieren que se desarrolle, también indicaban que el Secretario tuviese voz pero no voto, y también que la tutorización de las prácticas se debía hacer por una administración, es decir, Función Pública quería que de manera específica aclarara que fuese el Ayuntamiento de Santa Lucía quien iba a tutorizar las prácticas. Insta al Concejel que ha hecho una afirmación y que queda constancia en el Pleno, respecto a que han habido ahora más fallos que al principio, que por favor dé registro de entrada al documento en el que él afirma que han habido más fallos que en el principio para hacer una comparativa con la primera anulación de las bases.

El Sr. Alcalde concede la palabra a D^a Antonia Álvarez Omar. En primer lugar, va a responder a la pregunta formulada por el Grupo Socialista en la anterior sesión plenaria con respecto al cierre temporal desde el 14 al 25 de enero de 2021 de los Programas de Atención a la Discapacidad. Aclara que el cierre fue del Centro de Atención a la Discapacidad, atendiendo al Decreto de Alcaldía del 13 de enero de 2021; y en segundo lugar aclarar que en ningún caso se han cerrado los citados programas, en el tiempo que llevan de pandemia por Covid 19, desde marzo de 2020 se ha continuado atendiendo a las 57 personas usuarias y a sus familiares, siempre adaptando la atención a la situación de pandemia y características individuales de cada persona, por eso quiere dejar claro que se han prestado, se prestan y se seguirán prestando de forma presencial y no presencial, según el caso, los siguientes apoyos, entre ellos, el servicio de ayuda a domicilio, las actividades cognitivas a domicilio, seguimiento y atención psicológica y social, tanto por teléfono, por videollamada como de forma presencial. También se han elaborado y difundido distintos videos deportivos y de expresión corporal, videos de felicitación en los momentos que las personas usuarias pues cumplían años o pasaba algo relevante en sus vidas, videos de ánimos, videos tutoriales sobre medidas de seguridad y prevención frente al Covid 19, videos de relajación y de motivación, también salidas terapéuticas a partir de junio, finalizado el tiempo de confinamiento. Lo que quiere sobre todo que quede claro es que independientemente que por Decreto de Alcaldía haya estado cerrado el Centro, nunca los Programas de Atención a la Discapacidad han dejado de funcionar, y en este sentido quiere felicitar y agradecer al personal del Centro de Atención a la Discapacidad, al personal del Centro de Rehabilitación Psicosocial; agradecer al personal del Centro de Alzheimer, al personal del Área de Mayores, a todo el personal de Atención a la Drogodependencias, el de la Unidad de Cáncer, a todo el

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	45/48



personal de Estadística y de Servicios Sociales, por este buen hacer que han tenido y demostrando profesionalidad en todo este tiempo que llevan de pandemia por COVID 19.

También quiere responder a la pregunta que hoy ha realizado Don Manuel Hernández de una forma más directa, y aclararle que no se esconde, pero cuando él va soltando "bombitas" y no hace una pregunta directa, es bastante más difícil poder contestar; así que con respecto a esta situación que habla de esta familia y dando datos, cosa que no le parece que sea lo más adecuado, pero bueno le inste que sobre todo puedan reunirse, que puedan colaborar en este sentido, porque en el Ayuntamiento consta desde abril de 2018, D. Manuel como representante técnico de este caso, que incluso se desprecintó la vivienda y él accedió, iba a hacer una inspección técnica del inmueble para ayudar a esta familia y aún a día de hoy no se ha recibido esa aportación que él se comprometió a realizar. Recuerda que él estuvo también después ya como Concejal no sólo de Disciplina Urbanística, sino también como de Vivienda durante ocho meses, y conocía este caso desde marzo o abril de 2018, y así consta en el Ayuntamiento y no se ha visto que haya hecho nada. La Sra. Concejala manifiesta que no quiere quedarse aquí ni en bronca ni en discusiones, sino su intención es ayudar, entonces para ella lo más importante es que si D. Manuel tiene bastante conocimiento de ello, y no se quiere quedar sólo en ese deseo de ayudar que hasta ahora es lo que más le ha parecido a ella, y quiere realmente llegar a culminar algo, y quiere actuar de mediador en este sentido porque ella ha detectado que con esta familia después ha costado un poco trabajar, tienen muchos datos que no quiere ahora estar dando, porque no cree que sea el lugar, sino que puedan colaborar conjuntamente y realmente poder ayudar a esta familia. Sólo siente que desde el 2018 hasta ahora, 2021, se haya perdido este tiempo que podría ser un tiempo precioso para poder ayudar a esta familia de la que el Sr. Hernández tenía conocimiento, y bueno no sabe por qué, igual es que no ha podido o ha habido dificultades, pero ella se muestra en total disposición para colaborar y que puedan ayudar a esta familia.

La Presidencia pregunta si algún Concejal más del Grupo de Gobierno va a tomar la palabra para contestar alguna cuestión, sin que ninguno solicite la palabra.

Por último la Presidencia toma la palabra para contestar dos o tres cuestiones. Efectivamente se mencionó a Don Julio Ojeda respecto a la contabilización de un voto y obviamente claro que como acontecieron los hechos no sólo está grabado, sino que figura en el acta, y está grabado que Doña Minerva estuvo prácticamente casi al 100% ó 99,99% del pleno anterior, y en un momento desapareció de la pantalla, como hoy han desaparecido aquí muchos concejales y en el pleno anterior también, y se hizo un esfuerzo en el pleno anterior y se ha hecho en éste de localizar a esos Concejales que desaparecían para que pudieran ejercer su derecho fundamental al voto, y han hecho el esfuerzo de esperar minutos, buscar la fórmula, a través del teléfono o de otro Concejal que conectaba, a través de señas en la pantalla y al final todo el mundo ha podido votar. Ese derecho se le negó a D^a Minerva Pérez en el Pleno pasado porque efectivamente desapareció un momento de la pantalla, pero no se hizo el esfuerzo para buscarla y que pudiera ejercer el derecho al voto, ya que apareció inmediatamente, lo que ha pasado aquí hoy con muchas personas y cuando se dio por hecho que había votado y no lo hizo en ese momento, se corrigió y se quitó su voto, y por lo tanto no votó al final y no se contabilizó su voto, por lo tanto, dirigiéndose a Don Julio, manifiesta que no hay votos que contabilizan y luego no están. Reitera que si se contabilizaron y fue de forma inapropiada e inadecuada o se contabilizó sin hacer el esfuerzo de buscarla como efectivamente se ha hecho aquí hoy con todos los concejales, que han podido ejercer el derecho al voto, reiterando que eso no se hizo con Doña Minerva en el Pleno de principios de mes, pero así y todo, lo primero que hicieron para no generar conflictos fue

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	46/48





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

retirar ese voto, y por lo tanto una vez que el pleno finalizó y se levanta el acta, ya no hay más disquisición. Se dirige a Don Manuel Hernández para reitera que se cerró el pleno y con los consensos y los acuerdos que alcanzaron, y manifiesta que ya están empezando a conocer bien al Sr. Hernández, al igual que lo están empezando a conocer bien los ciudadanos, toda la ciudadanía de Santa Lucía, y saben de su formas torticeras, de su formas marrulleras para intentar conseguir fines u objetivos que de otra manera no podría conseguir, así que con transparencia se puede ver la grabación, con transparencia se puede ver el acta y con transparencia se puede comprobar que aquí no se contabiliza ningún voto que no procediera, y en eso han dado ejemplo y le han contabilizado los votos de todos los miembros de la Oposición siempre sin ningún problema, así que espera que ésto quede aclarado, y por supuesto, si Don Manuel de forma torticera e intencionadamente hace una interpretación de lo que ocurrió en aquel Pleno, dice que miente, se lo dijo y lo vuelve a reiterar.

A continuación recuerda que Don Jacinto formuló varias preguntas en una en la sesión plenaria pasada respecto a una encuesta que según D. Jacinto estaba promovida por el Ayuntamiento de Santa Lucía con preguntas que se supone que les hacían a los ciudadanos de carácter ideológico, tales como: ¿a qué partido político votó?, o a ¿cuál votaría?, que preguntaban por líderes locales, etc, y manifiesta que presuponiendo que se ha prestado el consentimiento por parte de los encuestados y siendo consciente la Administración de la importancia del tratamiento de esta información, preguntó: ¿cuál es la base legal que sustenta dicha encuesta?, ¿desde qué organismo se ha promovido?, indicando el Sr. Presidente que si Don Jacinto fue el encuestado tendría que saberlo. Continúa recordando las preguntas: ¿cuál es el tratamiento de los datos recopilados?, ¿quién tiene acceso a los mismos?, ¿quién los custodia?, y ¿se ha solicitado el consentimiento de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos?, indicando la Presidencia que si D. Jacinto contestó a la encuesta sabrá si se lo hicieron, pero responde que el Ayuntamiento no ha promovido ni está realizando encuesta alguna, manifestándole a Don Jacinto que es una lástima que después de dos años de política activa todavía no se entere absolutamente de nada o por lo menos de muchas cosas, y es una pena, una auténtica lástima la inversión que sus votantes hicieron con él, va a acabar la legislatura y cree que no ha aprendido ni va a aprender nada. Dirigiéndose directamente a Don Jacinto le dice que es normal, al menos en este país que la Presidencia conoce, el encargo a empresas demoscópicas la realización de encuestas o sondeos en distintos ámbitos de la vida, no le va a explicar cómo se diseña una encuesta, cómo se selecciona la población a encuestar, cómo se le pide el consentimiento, todo ésto, insiste, está perfectamente normalizado en este país, lo que le sorprende es el tremendismo y el asombro, y además, la ignorancia del Sr. Reyes ante un sondeo de opinión, que por otra parte, la Presidencia desconoce, y le reitera que en caso de hacerse, entra dentro de la normalidad. Por supuesto, también le dice que las empresas que realizan estas encuestas, insiste, hasta donde sabe, actúan con profesionalidad y hacen un uso de los datos muchísimo más profesionales que por ejemplo el que hizo el Sr. Reyes de los datos de los aspirantes de la chapuza de bolsa de empleo que junto con otro diseño en el Ayuntamiento de Santa Lucía, de ahí quizás su preocupación. Manifiesta que él también estaría muy preocupado si supiera que el Sr. Reyes realiza un sondeo como el que se refiere, así que cree que queda claro que el Ayuntamiento de

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	47/48



Santa Lucía no está en este momento realizando ninguna encuesta, y si lo llaman a su domicilio de una empresa demoscópica porque hacen una encuesta, pregúntele al encuestador de qué va esa encuesta para ver si desea contestarla o no, así que sin nada más que plantear se levanta la sesión.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202102251000550000_FH.mp3&topic=13

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 15 horas y 30 minutos, de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General que, con las formalidades preceptivas, firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual como Secretario General DOY FE.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.

V.B.
El Alcalde

El Secretario General

Fdo. Santiago Miguel Rodríguez Hernández

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

DILIGENCIA.- De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas en el Diario de Sesión a las que se accede a través de los respectivos enlaces y al que queda vinculada la presente acta.

V.B.
El Alcalde

El Secretario General

Fdo. Santiago Miguel Rodríguez Hernández

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

Código Seguro de Verificación	IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Fecha	22/03/2021 13:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HYCC3FQW6J7X34EYQF5YXH4	Página	48/48

